

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

<p>Año XCIII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 24 PAGINAS</p>	<p><i>Salta, 08 de Enero de 2002</i></p>	<p>CORREO ARGENTINO SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021 TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18</p>
<p>N° 16.306 Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00</p>	<p>Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO</p>	<p>Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061 DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR</p>	

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

N° 7.166 - Promulgada por Decreto N° 2.684 del 27/12/01 - Expropiación de inmueble en la localidad de Cobos, Dpto. General Güemes. Destino. Adjudicación en venta actuales ocupantes.....	89
N° 7.167 - Promulgada por Decreto N° 2.685 del 27/12/01 - Expropiación de inmueble en Dpto. Capital. Adjudicación en venta actuales ocupantes.....	90
N° 7.168 - Promulgada por Decreto N° 2.686 del 27/12/01 - I.P.D.U. y V. Donación inmueble a favor del Centro de Capacitación Laboral A.P.A.D.I. en Dpto. Cafayate.....	91
N° 7.169 - Promulgada por Decreto N° 2.687 del 27/12/01 - Construcción Ruta Provincial que une la localidad de La Viña con la localidad de Amblayo, Dpto. San Carlos.....	93

DECRETOS

S.G.G. N° 2.444 del 10/12/01 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia.....	94
S.G.G. N° 2.445 del 11/12/01 - Aprueba Modelo de Gestión hacia la Calidad de los Servicios Públicos.....	94
M.G.J. N° 2.446 del 11/12/01 - Designación de funcionarios en la Municipalidad de Rosario de terma.....	94
M.G.J. N° 2.447 del 11/12/01 - Renuncia del Dr. Antonio Omar Silisque al cargo de Juez de la Cámara de Acusación, Sala 3ª, Distrito Judicial del Centro.....	95
M. Ed. N° 2.450 del 11/12/01 - Creación de Unidad Educativa en Paraje La Loma, Municipio de Embarcación.....	95
S.G.G. N° 2.451 del 11/12/01 - Ratifica Resolución N° 13/00. Programa de Familia Propietaria. Adjudicación de terrenos fiscales en Dpto. Capital.....	96
S.G.G. N° 2.457 del 11/12/01 - Acepta donación de fondos de la firma Wildlife Conservation Society con destino a la conservación de áreas amenazadas de la Región de Yungas y Chaqueña.....	99
S.G.G. N° 2.458 del 11/12/01 - Acepta transferencia de fondos con destino al Programa de Monitoreo de Iguanas o Lagartos - temporada 2000101.....	99

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ed. N° 2.448 del 11/12/01 - Transferencia de inmueble ubicado en la localidad de Orán con destino a funcionamiento de Establecimiento Educativo.....	100
M. Ed. N° 2.449 del 11/12/01 - Subvención a Establecimiento Educativo.....	100
M.S.P. N° 2.452 del 11/12/01 - Hace lugar a recurso de reconsideración.....	101
M.S.P. N° 2.453 del 11/12/01 - Decreto N° 582/00. Modificatoria.....	101
M. Ed. N° 2.454 del 11/12/01 - Accidente de trabajo.....	101
M. Ed. N° 2.455 del 11/12/01 - Accidente de trabajo.....	101
S.G.G. N° 2.456 del 11/12/01 - Ratifica Resolución N° C-8.874/97 de la Unidad de Control Previsional.....	101
M. Ed. N° 2.459 del 11/12/01 - Accidente de trabajo.....	101

EDICTO DE MINA

N° 585 - Felisa - Expte. N° 17.034.....	102
---	-----

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 641 - Ganadera Valle de Anta S.A. - Expte. N° 34-174.576/93.....	102
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

N° 672 - Vásquez, Excequiel - Expte. N° 1C-48.360/99	102
N° 665 - Di Bello, Daniel Alejandro - Expte. N° 23.187/01.....	102
N° 666 - Daniele, Víctor Loepoldo - Expte. N° 010.708/01	103

EDICTO DE QUIEBRA

N° 642 - Gómez, Adrián Cristian - Expte. N° 2-009.592/01.....	103
---	-----

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 660 -Eugenio Duarte - Expte. N° C-26.921/98.....	103
N° 655 - Sudamericana S.R.L.	104
N° 646 - Rodríguez, Pablo Antonio - Expte. N° 33.625/01	104

EDICTO JUDICIAL

N° 656 - César Augusto Juárez - Expte. N° 1C-60.032/00.....	105
---	-----

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 633 - Deshidratados Salta S.A., para el día 11/01/02.....	105
--	-----

AVISO COMERCIAL

N° 673 - El Taura S.A.....	105
----------------------------	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 671 - Escuela de Padres.....	106
---------------------------------	-----

RECAUDACION

N° 674 - Del día 07/01/02	106
---------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 7.166

Ref. Expte. N° 90-14.781/01.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 175 de la localidad Cobos, departamento General Güemes, con destino a la adjudicación en venta a los actuales ocupantes que cumplan con los requisitos de la presente ley.

La fracción a expropiar es la indicada en el Anexo I, que forma parte de la presente y posee una superficie de 2 Has. 8.593,60 m², siendo sus medidas, 296 mts. por 96 mts.

Art. 2° - Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a efectuar la mensura y parcelación del inmueble detallado en el Artículo 1°, una vez efectivizada la expropiación.

Art. 3° - Efectivizadas las parcelaciones a que se refiere el artículo anterior, adjudíquese en venta directamente a quienes acrediten fehacientemente su ocupación por un plazo no menor a un (1) año.

Dése intervención a la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria a los efectos de verificar a los adjudicatarios del Artículo 1°, el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley N° 1.338 y sus modificatorias y las condiciones de la presente.

Art. 4° - Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios, referidos en el artículo 1°, a través de Escribanía de Gobierno.

Art. 5° - Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación.

A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil uno.

Alberto Froilán Pedroza

Presidente

Cámara de Diputados

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Mashur Lapad

Vicepresidente Primero

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.684

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 90-14.781/01 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.166, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

LEY N° 7.167

Ref. Expte. N° 91-7.514/97.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con Matrícula N° 105.357, Fracción II, Sección "J", Parcela 4-d, del departamento Capital, para ser adjudicado en venta a los actuales ocupantes que cumplan con los requisitos de la presente ley.

Art. 2° - Dése intervención a la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley N° 1.338 y sus modificatorias, a los adjudicatarios mencionados en el Artículo 1°.

Art. 3° - Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios referidos en el artículo 1° a través de Escribanía de Gobierno. La formalización de las escrituras, quedan exentas de todo honorario, impuesto, tasa o retribución.

Art. 4° - Los adjudicatarios de las parcelas que resultan de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación, o hasta su cancelación definitiva, la que fuere anterior.

A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de agosto del año dos mil uno.

Alberto Froilán Pedroza

Presidente
Cámara de Diputados

Ramón R. Corredidor

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Oswaldo Rubén Salum

Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.685

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-7.514/01 Ref. 1.

VISTO el proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble Matrícula N° 105.357, del departamento Capital para se adjudicado en venta a los actuales ocupantes, el que fuera vetado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1.663/01; y,

CONSIDERANDO:

Que las Cámaras de Diputados y Senadores, por Nota N° 371 ponen en conocimiento que en sesiones de fechas 18/09/01 y 18/10/01, respectivamente han resuelto insistir en la sanción del mencionado proyecto;

Que el trámite seguido por la Legislatura Provincial observa formalmente lo preceptuado por el Artículo 133 de la Constitución Provincial para el supuesto de insistencia en la sanción del proyecto observado, motivo por el cual y de conformidad a la misma norma legal, el Poder Ejecutivo se encuentra obligado a promulgarlo;

Que conforme a lo expresado y a pesar de los concretos y precisos argumentos de orden jurídico y técnico en los que se sustentó el veto, corresponde promulgar el proyecto de ley vetado por Decreto N° 1.663/01;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.167, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - David.

LEY N° 7.168

Expte. N° 91-9.179/99.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Autorízase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.) a transferir en carácter de donación a favor del Centro de Capacitación Laboral, A.P.A.D.I., Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 214/97, del Ministerio de Gobierno, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 3.416, Sección G, Manzana 74a, Parcela 1, del departamento Cafayate; destinado exclusivamente al funcionamiento del establecimiento de la mencionada Institución.

La fracción a donar, es la usufructuada por la Institución por Resolución N° 388/94 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.).

Art. 2° - La Dirección General de Inmuebles tendrá a su cargo la mensura y desmembramiento del inmueble citado en el Artículo 1°.

Art. 3° - Fíjase el término de cinco (5) años a partir de la toma de posesión, para que la donataria cumpla con el inicio de las construcciones necesarias para su funcionamiento.

Art. 4° - En caso de incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente ley, el inmueble con todo lo adherido y/o plantado volverá automáticamente al dominio de la Provincia, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio del derecho de terceros.

Art. 5° - Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Contaduría General de la Provincia.

La formalización de la escritura, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 6° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día quince del mes de mayo del año dos mil uno.

Oswaldo Rubén Salum

Senador Provincial

Vicepresidente Primero

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Alberto Froilán Pedroza

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.686

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-9.179/01 Ref. 1 y 2.

VISTO el proyecto de ley por el que se autoriza al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a transferir en carácter de donación a favor del Centro de Capacitación Laboral A.P.A.D.I., una fracción del inmueble identificado con Matrícula N° 3.416, Sección G, Manzana 74 a, Parcela 1 del departamento Cafayate, destinado al funcionamiento de dicha institución, el que fuera vetado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1.163/01; y,

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 254 la Cámara de Senadores, pone en conocimiento que en Sesión de fecha 05/07/01 y la Cámara de Diputados en sesión del día 26/06/01, han resuelto insistir en la redacción del mencionado proyecto;

Que el trámite seguido por la Legislatura Provincial observa formalmente lo preceptuado por el Artículo 133 de la Constitución Provincial para el supuesto de insistencia en la sanción del proyecto observado, motivo por el cual y de conformidad a la misma norma legal, el Poder Ejecutivo se encuentra obligado a promulgarlo;

Que conforme a lo expresado y a pesar de los concretos y precisos argumentos de orden jurídico y técnico en los que se sustentó el veto, corresponde promulgar el proyecto de ley vetado por Decreto N° 1.163/01;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.168, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - David.

LEY N° 7.169

Ref. Expte. N° 91-10.784/01.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Dispóngase la construcción de una Ruta Provincial, que partiendo de la Ruta Nacional N° 68, una la localidad de La Viña, del departamento La Viña, con la localidad de Amblayo, del departamento San Carlos.

Art. 2° - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley serán imputados a Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad de Organización 01, Finalidad 4, Función 3, Subfunción 0, Dirección de Vialidad, del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil uno.

Alberto Froilán Pedroza

Presidente

Cámara de Diputados

Oswaldo Rubén Salum

Senador Provincial

Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.687

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-10.784/01 Ref. 1.

VISTO el proyecto de ley por el que se dispone la construcción de una Ruta Provincial, que partiendo de la Ruta Nacional N° 68, una la localidad de La Viña, del departamento La Viña, con la localidad de Amblayo, del departamento San Carlos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 538 las Cámaras de Diputados y de Senadores, ponen en conocimiento que en sesiones de fechas 13/11/01 y 22/11/01, respectivamente, han resuelto insistir en la redacción del mencionado proyecto;

Que el trámite seguido por la Legislatura Provincial observa formalmente lo preceptuado por el Artículo 133 de la Constitución Provincial para el supuesto de insistencia en la sanción del proyecto observado, motivo por el cual y de conformidad a la misma norma legal, el Poder Ejecutivo se encuentra obligado a promulgarlo;

Que conforme a lo expresado y a pesar de los concretos y precisos argumentos de orden jurídico y técnico en los que se sustentó el veto, corresponde promulgar el proyecto de ley vetado por Decreto N° 2.103/01;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.169, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - David.

DECRETOS

Salta, 11 de diciembre de 2001

Salta, 10 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.446

DECRETO N° 2.444

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la Ley N° 7.139; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interviene el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de la ciudad de Rosario de Lerma;

Que asimismo se ha conferido al Comisionado Interventor las atribuciones que la Constitución y las Leyes de la Provincia confieren a los órganos intervenidos;

Que en el marco de lo previsto en la Ley N° 6.811, Orgánica del Gobernador, Vicegobernador y de los Ministros, los Comisionados del Gobierno de la Provincia asisten al Gobernador en los emprendimientos específicos que el mismo realizare con metas determinadas;

Que en mérito a lo expuesto, el Poder Ejecutivo Provincial, a través de las jurisdicciones pertinentes debe hacerse cargo de las remuneraciones que corresponden a aquellos funcionarios a quienes se les encomendara la gestión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al señor Cruz, Carlos Alberto, D.N.I. N° 8.387.492, para cumplir funciones

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a la provincia de Salta, a partir del 10 de diciembre de 2001;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 10 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

DECRETO N° 2.445

El texto del Decreto N° 2.445 - MODELO DE GESTION HACIA LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, se publica como Separata de este Boletín Oficial.

de Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Rosario de Lerma, a partir del día 01 de julio de 2001 hasta el 12 de noviembre de 2001, en cargo político nivel 3 del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 2° - Designase al señor Bulacio, Guillermo Alejandro, D.N.I. N° 21.853.610, para cumplir funciones como Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario de Lerma, a partir del 01 de julio de 2001 hasta el 30 de noviembre de 2001, en cargo político nivel 3 del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Designase al señor Yáñez, Bernardo, D.N.I. N° 7.674.962, para cumplir funciones como Secretario Privado del señor Comisionado Interventor de la Municipalidad de Rosario de Lerma, a partir del 01 de julio de 2001 hasta el 30 de noviembre de 2001, en cargo político nivel 3 del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Designase a la señora Ramos, Elva Raquel, D.N.I. N° 5.747.131, para cumplir funciones como Asesora Legal de la Municipalidad de Rosario de Lerma, a partir del 01 de julio de 2001 hasta el 30 de noviembre de 2001, en cargo político nivel 3 del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Designase al señor Ressi, Huberto Iñigo, D.N.I. N° 14.140.377, para cumplir funciones como Secretario de Acción Social de la Municipalidad de Rosario de Lerma, a partir del 01 de julio de 2001 hasta el 30 de noviembre de 2001, en cargo político nivel 3 del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 6° - Autorízase el reconocimiento de gastos y/o viáticos que, con motivo de sus funciones, presenten los funcionarios designados precedentemente.

Art. 7° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01, Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - David.

Salta, 11 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.447

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la renuncia interpuesta por el Dr. Antonio Omar Silisque, al cargo de Juez de la Cámara de Acusación, Sala 3ª, Distrito Judicial del Centro,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Antonio Omar Silisque, D.N.I. N° 8.387.154, al cargo de Juez de la Cámara de Acusación, Sala 3ª, Distrito Judicial del Centro, a partir del 28/11/01, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - David.

Salta, 11 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.450

Ministerio de Educación

Expte. N° 47-10.471/2000.

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. N° 47-10.471/2000, relacionadas a la creación de una nueva Unidad Educativa en Paraje La Loma, Embarcación, Dpto. Gral. San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que dependiente de la Escuela N° 4.219 (ex-347) "Néstor Oscar Palacios" de Embarcación, Dpto. Gral. San Martín, funciona el anexo La Loma a 4 Km. de la escuela cabecera, cuya autonomía solicita la comunidad aborígen Wichi, Toba de Embarcación;

Que a fs. 7 obra informe favorable de la Supervisora Regional la cual comparte plenamente con el sentir de los pobladores de La Loma en cuanto a crear una Unidad Educativa en el lugar;

Que para su funcionamiento se cuenta con infraestructura edilicia;

Que la matrícula escolarizable del anexo La Loma asciende a 187 alumnos distribuidos de Nivel Inicial a 7° año de EGB 3;

Que para la conformación de la Planta Orgánico Funcional de la nueva Unidad Educativa se transferirá 5 (cinco) cargos de maestros de grado; 1 (un) cargo de maestro de Jardín de Infantes, 1 (un) cargo de Auxiliar Bilingüe y 1 (un) cargo de Personal de servicio de la Escuela N° 4.219 (ex-347) "Néstor Oscar Palacios" de

Embarcación, la que se completará con la creación del cargo de Director de 3ra.

Que a fs. 27-28 obra volante de imputación preventiva emitida por el Departamento Contabilidad, el que informa sobre la existencia de partida presupuestaria, sin que la medida vulnere lo dispuesto de los Decretos N° 873/98, N° 1.160/98, N° 515/00 y N° 810/01;

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Créase, a partir del Período Lectivo 2002, una Unidad Educativa dependiente de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial en Paraje La Loma, Municipio de Embarcación, Dpto. Gral. San Martín, la que se identificará bajo el N° 4.748.

Art. 2° - Clasifícase la Unidad Educativa creada por el Artículo 1° como de 3ra. categoría y Zona Desfavorable (40%).

Art. 3° - Apruébase la Planta Orgánico Funcional de la Unidad Educativa N° 4.748, la que quedará conformada por los siguientes cargos:

Cargos	Cantidad
Director de 3ra. categoría	1
Maestro de grado	5
Maestro de Jardín de Infantes	1
Auxiliar Bilingüe	1
Personal de Servicio	1

Art. 4° - Créase 1 (un) cargo de Director de 3ra. categoría.

Art. 5° - Transfírase con sus respectivos cargos a la Unidad Educativa N° 4.748 de La Loma, Municipio de Embarcación, Dpto. Gral. San Martín, el personal docente y de servicio de la Escuela N° 4.219 (ex-347) "Néstor Oscar Palacios" de Embarcación, Dpto. Gral. San Martín, que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Cargo	Carácter	Documento
Ruiz de Grassi, Bibiana	Mtra. de Grado	Titular	18.602.443
Lara de Sánchez, Silvia	Mtra. de Grado	Titular	11.211.714
Díaz, Norma Beatriz	Mtra. de Grado	Titular	6.365.738
Pérez de Merdini, Norma	Mtra. de Grado	Titular	13.520.917
Chamale de Biurrun, Viviana	Mtra. de Grado	Titular	17.297.139
		C/lic. Art. 69	
		Dcto. N° 4.118/97	
López de Ormachea, Mirian	Mtra de Jardín de Infantes	Titular	20.881.496
Romero, Carmen Rosa	Personal de Servicio	Permanente	4.706.635

Art. 6° - Transfírase un (1) cargo de Auxiliar Bilingüe de la Escuela N° 4.219 (ex-347) "Néstor Oscar Palacios" de Embarcación, Dpto. Gral. San Martín, a la Escuela N° 4.748 de La Loma, Municipio de Embarcación, Dpto. Gral. San Martín.

Art. 7° - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a: Jurisdicción 08, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David.

Salta, 11 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.451

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-27.314/00.

VISTO la Resolución N° 13/00 emitida por la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1.045/96 la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Familia Propietaria es competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el

resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que el incumplimiento de los cargos impuestos en los diferentes Decretos de adjudicaciones de lotes fiscales implica la caducidad de la adjudicación.

Que por aplicación del Artículo 4.023 del Código Civil y atento que la naturaleza jurídica de la promesa de venta se encuentra comprendida en el mismo, se prescribe en el término de diez (10) años el derecho a accionar por escrituración.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos legales exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 13/00 emitida por la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria con los alcances allí explicitados y que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 13 de mayo de 2000

RESOLUCION N° 13/00

**Unidad Ejecutora Provincial
Programa Familia Propietaria**

Expte. N° 131-27.314/00.

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N° 846/98; N° 8.571/54; N° 1.825/91; N° P. Vta./52; N° 6.379/72; N° 2.309/94; N° 1.824/91; N° 1.314/95; N° 1.342/95; N° 1.966/97; N° 284/90; N° 1.826/91 y N° P. Vta./67 que se han efectuado adjudicaciones de lotes fiscales en distintos puntos de la ciudad, a los pretensores que oportunamente lo solicitaron.

Que las adjudicaciones efectuadas fueron con expresa obligación de habitar los inmuebles de manera continua y permanente, destinándolo al asiento de la vivienda de sus respectivos grupos familiares.

Que el incumplimiento del cargo impuesto, implica la caducidad automática de la adjudicación.

Que atento a la vigencia del Decreto N° 1.045/96 es competencia de esta Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria, resolver todas las situaciones relacionadas con el problema habitacional de familias numerosas y de escasos recursos, como así también proponer el dictado de normas administrativas necesarias para cumplimentar su cometido y dictar directamente aquellas que hagan a aspectos instrumentales atinentes al desarrollo y ejecución del Plan.

Que, por otra parte el Area Social de esta Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria informa sobre que los inmuebles ubicados en la Sección G, Manzana 17 B, Parcela 23, Matrícula N° 23.727 y en la Sección M, Manzana 98 A, Parcela 06, Matrícula N° 60.535 se encuentran gravados con Promesa de Venta, las cuales de acuerdo a lo informado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, no fueron canceladas y que habiéndose efectuado diferentes relevamientos ocupacionales por parte de este Programa en esos lotes, los beneficiarios no se encuentran habitándolos.

Por ello,

**El Coordinador del Programa Familia
Propietaria**

RESUELVE:

Artículo 1° - Disponer la caducidad de la adjudicación de los terrenos fiscales a las personas cuyos nombres y apellidos, N° de Documento de Identidad, N° de Manzana y Parcela, se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución y en los términos dispuestos por los Decretos N° 846/96; N° 8.571/54; N° 1.825/91; N° 6.379/72; N° 2.309/94; N° 1.824/91; N° 1.314/95; N° 1.342/95; N° 1.966/97; N° 284/90 y N° 1.826/91.

Art. 2° - Dejar sin efecto las Promesas de Ventas /52 y P. Vta./67 de los inmuebles identificados respectivamente como Sección G, Manzana 17 B, Parcela 23, Matrícula N° 23.727 y Sección M, Manzana 98 A, Parcela 06, Matrícula N° 60.535 de la presente resolución.

Art. 3° - Notifíquese a los interesados y archívese.

Arq. Héctor Benito Aleksandrowicz

Coordinador Ejecutivo
Programa Familia Propietaria

[Handwritten signature and stamp]
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



Poder Ejecutivo

Salta

2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 7 – INDICADORES DE GESTIÓN.-

Son los que permiten medir la eficiencia del servicio a través de parámetros cuantificables y estudiar la evolución con respecto a niveles previamente definidos como aceptables. Los Indicadores de Gestión deben ser: definidos, alcanzables, equitativos, medibles, y organizados en un tablero o escritorio de comando de control.-

Las unidades de organización deberán trabajar durante el año 2002, con por lo menos, dos indicadores de gestión.-

[Handwritten mark]

Salta, 11 de diciembre 2001

Por ello,

DECRETO N° 2.457

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

Expte. N° 119-3.862/00.

VISTO la donación efectuada a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la suma de \$ 3.800, por parte de la Wildlife Conservation Society; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectuó como parte de la estrategia planteada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el programa de EcoAméricas y en el marco de la Ley del Sistema Provincial de Areas Protegidas, de proponer corredores que unirían sitios de conservación existentes y potenciales. A tal fin ya se han iniciado acciones tendientes a establecer estrategias concretas de conservación de áreas amenazadas de la región de Yungas y Chaqueñas.

Que asimismo y toda vez que el cargo que se impone implica una contratación, la misma encuentra marco jurídico en lo establecido por el Art. 97 de la Ley de Contrataciones de la Provincia en cuanto dispone que "Se consideran contrataciones especiales y por lo tanto, fuera del régimen de la presente ley: a) Los contratos de bienes, servicios y obras, cuando se realicen en el marco de préstamos o acuerdos con gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales.

Que en base a lo expuesto en el considerando anterior, la aceptación de la donación y el cumplimiento del cargo impuesto, encuentran fundamentación legal en las disposiciones del Art. 9 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto N° 705/57 y sus modificaciones) cuando establece que "Los gastos que demande el cumplimiento de legados y donaciones con cargos aceptados conforme a las normas pertinentes y que por tanto, no constituyen autorizaciones para gastar emergentes del presupuesto se denominarán "Cumplimientos de donaciones y legados", pero estarán sujetos a las mismas normas que dichas autorizaciones para su ejecución...".

Que como consta a fs. 1 del expediente de marras, el monto donado ha sido debidamente recepcionado por esta Secretaría, por lo que resta su aprobación a través del instrumento legal pertinente.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la donación con cargo efectuada a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta, de la suma de \$ 3.800, por parte de la Wildlife Conservation Society para la realización del objeto consignado en los considerandos.

Art. 2° - Facúltase al Sr. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a que en el marco de lo dispuesto por los Arts. 9° de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto N° 705/57 y sus modificaciones), 20 y 97 de la Ley N° 6.838 proceda a realizar la contratación necesaria para el cumplimiento del cargo derivado de la donación aceptada en el Artículo 1°.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 16, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación y el Sr. Ministro de Hacienda.

Art. 5° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 11 de diciembre 2001

DECRETO N° 2.458

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

Expte. N° 119-3.904/00 Cde. 1.

VISTO la necesidad de dictar la norma legal que apruebe la transferencia de fondos realizada a la Provincia por la Secretaría de Desarrollo Forestal y Política Ambiental de la Nación en el marco del Programa de monitoreo de Iguanas o Lagarto (Tupinambis s.p.p.) durante la temporada 2000/2001; y,

CONSIDERANDO:

Que existe acuerdo entre las autoridades provinciales que administran el recurso fauna silvestre

y la Dirección de Fauna y Flora Silvestre en el orden nacional el que se reflejara en la Reunión de la Comisión Tupinambis del 19 y 20 de octubre de 2000, donde se suscribió una Carta Acuerdo para Conservación del Lagarto (Tupinambis spp), sus habitats y el mejoramiento del Sistema Socioeconómico asociado en la Argentina.

Que en reuniones anteriores (Buenos Aires, 17/08/93) las autoridades de fauna provinciales, la Dirección de Fauna y Flora Silvestre de la Nación y representantes de CITES, hicieron fuertes compromisos, aún vigentes de trabajar regionalmente con pautas comunes en lo que hace a aforos, cupos, temporadas y medidas.

Que la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente, en su Capítulo III de la Fauna y Flora procura asegurar un aprovechamiento de las especies en el marco de parámetros de sustentabilidad.

Que, en consecuencia, se ha realizado la transferencia de la suma de \$ 2.493,96 (Pesos dos mil cuatrocientos noventa y tres con 96/100), con el objeto de que se utilicen para el pago de los gastos de combustible y viáticos, así como también para el arreglo del vehículo utilizado para las campañas de monitoreos de las iguanas.

Que el compromiso de la Nación supone un aporte importante y ello no genera erogación alguna para el Estado Provincial por lo que no se vulneran las previsiones del Decreto N° 515/00 ni sus concordantes.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del correspondiente instrumento legal.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° - Acéptase la transferencia de la suma de \$ 2.493,96 (Pesos dos mil cuatrocientos noventa y tres con 96/100) realizada por la Nación a través de la Secretaría de Desarrollo Forestal y Política Ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia en el marco del Programa de Monitoreo de la Iguana o Lagarto (Tupinambis rufescens y Tupinambis teguixin).

Art. 2° - Dispónese, que los fondos aceptados en el artículo anterior tienen como objeto su utilización para el pago de los gastos de combustible y viáticos, así como también para el arreglo del vehículo utilizado para las campañas de monitoreo de la Iguana o Lagarto (Tupinambis rufescens y Tupinambis teguixin), por lo que deberán ser incorporados a la respectiva partida de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 17.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación y el Sr. Ministro de Hacienda.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.448 - 11/12/2001 - Exptes. N°s. 048-3.129/01 Adj. 29-408.376/01.

Artículo 1° - Acéptase la transferencia efectuada por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a favor de la provincia de Salta, de un inmueble identificado como, Matrícula Urbana N° 22.727, Sección 5ª, Manzana 56, Parcela 1, Plano 418, Superficie 16.212,92 m² de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, del departamento Orán, con destino al funcionamiento del Colegio Secundario N° 5.040 (ex 39) y la Guardería Infantil N° 4.751 (ex 2.506) "Obispo Muguerza" de dicha localidad.

Art. 2° - Remítase el presente a la Dirección General de Inmueble para su toma de razón.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.449 - 11/12/2001 - Expte. N° 129-2.088/01.

Artículo 1° - Otórgase subvención al establecimiento denominado Escuela de la Familia Agrícola "Pablo VI" de Capiazuti a partir del 01/07/01 y hasta el 31/12/01, equivalente a la suma de Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) mensuales, para cobertura del personal docente de su exclusiva dependencia.

Art. 2° - Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación a transferir mensualmente el aporte estatal a la Escuela de la familia Agrícola "Pablo VI" de Capiazuti, por los montos que se refiere el Artículo 1° del presente instrumento.

Art. 3° - Déjase establecido que la Escuela de la Familia Agrícola "Pablo VI" de Capiazuti, deberá efectuar las rendiciones correspondientes ante la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos

Humanos del Ministerio de Educación de acuerdo a las normas que fije la mencionada Secretaría.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 10, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 5, Subparcial 1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 11.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.452 - 11/12/2001 - Expte. N° 78.169/00 - código 01.

Artículo 1° - Hácese lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la doctora Adriana Graciela Flores Blasco, D.N.I. N° 12.712.927, legajo N° 81760, dependiente del Hospital Materno Infantil en contra del Decreto N° 662/00, sólo en cuanto le corresponde su aplicación a la nombrada hasta el 20 de marzo de 2000, fecha en que quedó notificada del mismo.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.453 - 11/12/2001 - Exptes. N°s. 13.117/93 - código 89 y 30.048/94 - código 64.

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 582 de fecha 03 de marzo de 2000, dejando establecido que la indemnización autorizada por el mismo asciende a la suma \$ 16.648,41 (Pesos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho con cuarenta y un centavo).

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.454 - 11/12/2001 - Expte. N° 158-2.171/97.

Artículo 1° - Autorízase el pago de gastos por Accidente de Trabajo la suma de \$ 244,08 (Pesos doscientos cuarenta y cuatro con ocho centavos), a favor de la Sra. Marta Estela Luján, D.N.I. N° 11.532.437, con motivo del accidente de trabajo sufrido en fecha 04/09/97.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a:

Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 06, Inciso 1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, F. Fin. 1.1., Ejercicio 2001.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.455 - 11/12/2001 - Expte. N° 158-2.878/98.

Artículo 1° - Reconócese el pago de indemnización por Accidente de Trabajo a la Sra. Mirta Luisa Lobo Herrera, D.N.I. N° 5.653.503, hecho ocurrido en fecha 07/04/98, por el monto de \$ 3.739,69 (Pesos tres mil setecientos treinta y nueve con sesenta y nueve centavos). Conforme la planilla de fs. 76 y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria: Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 06, Inciso 1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Ministerio de Educación, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Encuádrase la indemnización reconocida por el Artículo 1° del presente decreto en el marco de lo establecido por Ley N° 7.125.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.456 - 11/12/2001 - Expte. N° 73-9.493/81 y Cde. 1, 2 y Referente.

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos, la Resolución N° C-8.874/97 de la Unidad de Control Previsional.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.459 - 11/12/2001 - Expte. N° 158-2.494/98.

Artículo 1° - Encuádrase como Accidente de Trabajo el hecho denunciado por la Sra. Natividad Edelmira Sánchez, D.N.I. N° 5.443.956, Personal de Servicios de la Escuela N° 4.406 "Nuestra Señora del Valle", Metán, ocurrido en fecha 17/07/97, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - Apruébase los comprobantes de fs. 4 y 6 por la suma de \$ 12,49 (Pesos doce con

cuarenta y nueve), en concepto de gastos efectuados por la Sra. Natividad Edelmira Sánchez, con motivo del accidente de trabajo sufrido en fecha 17/07/97.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 06, Inciso 1, Final. 3, Función 4, Subfunción 1, F. Fin. 1.1, Ejercicio vigente.

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 585 F. Nº 132.086

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley Nº 7.141/01 que Carlos Eduardo Fernández Pérez, ha solicitado la reducción de superficie de solicitud de cantera de áridos, denominada Felisa, que tramita mediante Expte. Nº 17.034, ubicada en el departamento La Caldera, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger: Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe-69:

	X	Y
1	7.267.600.34	3.564.751.96
2	7.267.449.43	3.565.546.15
3	7.267.206.38	3.565.499.96
4	7.267.357.29	3.564.705.77

Superficie libre 20 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 12 de diciembre de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 27/12/2001, 08 y 18/01/2002

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 641 F. Nº 132.168

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

Unidad de Infraestructura de Desarrollo

EDICTO CITATORIO

Ref. Expte. Nº 34-174.576/93 (original y Cpde. 01)

A los efectos establecidos por los Artículos 1º punto 1º del Decreto Nº 1.502/00, reglamentario del Art. 51 del Código de Aguas, 317 inciso a) y 318 de la Ley Nº 7.017 se hace saber que la firma Ganadera Valle de Anta S.A. tiene solicitado concesión de agua pública para el inmueble identificado como Fracción "A" de Finca Las Carretas, Matrícula Nº 7.367 ubicada en la localidad de Gaona, Dpto. Anta, para irrigar una superficie de 300,000 Has. de Ejercicio Eventual, con una dotación de 157,50 lts./seg. a derivar de la margen izquierda del Río Juramento, mediante canal propio. Los turnos serán entregados sujetos a las disposiciones del Artículo Nº 47 del Código de Aguas, Ley Nº 7.017.

Conforme previsiones del Artículo 201 del Código de Aguas se ordena la publicación del presente pedimento de concesión de agua pública por el término de cinco días y en función del Artículo 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta días hábiles, plazo éste que comenzará a contar a partir de la última publicación, ante la Unidad de Infraestructura de Desarrollo, sita en calle Mitre Nº 1017 de la ciudad de Salta. Unidad de Infraestructura de Desarrollo, 10 de diciembre de 2001. Ing. Oscar Jorge Dean, Gerente de Unidad de Infraestructura de Desarrollo.

Imp. \$ 100,00 e) 02 al 08/01/2002

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 672 R. s/c. Nº 9.404

El señor Juez de Civil y Comercial, Segunda Nominación, Dr. Sergio Miguel Angel David, con Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Sucesorio de Vásquez, Excequiel", Expte. Nº 1C-48.360/99, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todas aquellas personas que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para

que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 20 de diciembre de 2001. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin cargo e) 08 al 10/01/2002

O.P. Nº 665 F. Nº 132.200

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª

Nominación, Secretaría de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Di Bello, Daniel Alejandro - Sucesorio"; Expte. N° 13.187/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea en el carácter de herederos o acreedores, a hacerlo valer dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial. Salta, 09 de agosto de 2001. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 07 al 09/01/2002

O.P. N° 666

F. N° 132.201

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. Rueda, en los autos caratulados: "Daniele, Víctor Loepoldo s/Sucesorio"; Expte. N° 010.708/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres (3) días en Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 19 de diciembre de 2001. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 07 al 09/01/2002

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 642

F. v/c. N° 9.886

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Gómez, Adrián Cristian s/Quiebra"; Expte. N° 2-009.592/01, comunica por cinco días que con fecha 05 de noviembre de 2001 se decretó la quiebra del Sr. Gómez, Adrián Cristian, D.N.I. N° 24.914.152, designándose como Síndico al C.P.N. Samuel Saravia, con domicilio en calle

Balcarce N° 119, Tel. 0387-4-224735, de esta ciudad de Salta, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 05 de febrero del año 2002, los días miércoles y jueves de Hs. 18:00 a 20:00. El Síndico presentará los informes previstos en los Artículos 35 y 39 de L.C. y Q. los días 19 de febrero de 2002 y 22 de marzo de 2002 respectivamente. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) Constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados judiciales (L.C. 88: 7), b) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C.: 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 L.C. y Q. Salta, 11 de diciembre de 2001. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 02 al 08/01/2002

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 660

F. N° 132.191

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, de esta ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffin, en autos caratulados: "Duarte, Eugenio - Concurso Preventivo", Expte. N° C-26.921/98, hace saber que el día 16 de diciembre de 1998, ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Eugenio Duarte, D.N.I. N° 8.161.330, con domicilio en calle Flavio García N° 1322 de Villa Mitre, Salta, Capital. Habiéndose designado como Síndico al C.P.N. Ricardo Carlos Sarmiento. Los acreedores quedan intimados a formular sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 01 de febrero de 2002, los días lunes y martes en el horario de 17,00 a 20,00, en Las Palmeras N° 331, Barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 27 de diciembre de 2001. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 07 al 11/01/2002

O.P. Nº 655

F. Nº 132.185

Se hace saber que por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, del Centro Judicial Capital, de la provincia de Tucumán, a cargo de la Dra. Nilda G. Dalla Fontana de Antoraz, Secretaría a cargo de la Dra. Ana C. Jaimes, tramitan en los autos caratulados: "Sudamericana S.R.L. - s/Concurso Preventivo", en los cuales a recaído la providencia cuya parte pertinente se transcribe: "S.M. de Tucumán, 28 de diciembre de 2001. Resuelvo: I) Declarar abierto el Concurso Preventivo de Sudamericana S.R.L. con domicilio en calle Mendoza Nº 771 de esta Ciudad. II) Designar el día 08 de febrero de 2002 a Hs. 09.00 o subsiguiente hábil a la misma hora en caso de resultar feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de Síndico Categoría "A". A sus efectos líbrese oficio a la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III) Designar el día 29 de marzo de 2002, como fecha hasta la cual los Acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos al Síndico. IV) Fijar el día 15 de mayo de 2002, para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 28 de junio de 2002, para que presente el Informe General. V) Fijar para el día 10 de setiembre de 2002, a Hs. 11,00 que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el Art. 14, Inc. 10 de la Ley Nº 24.522. VI) Publíquese Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Tucumán y en un diario de amplia circulación en la forma prevista en el Art. 27 de la Ley Nº 24.522; y en cada uno de los diarios de publicaciones legales y diarios de mayor circulación de las provincias de Córdoba, Salta, Mendoza, Chaco y Santiago del Estero, en los términos del Art. 28 de la ley de la materia. VII) Otórgase un plazo de tres (3) días a partir de la presente resolución para que la concursada presente al Juzgado los libros de comercio en legal forma, referidos a su situación económica. VIII) Anótese el presente Concurso Preventivo en el Registro Público de Comercio. IX) Anótese la Inhibición General para disponer de bienes del Concurtido. Líbrese oficio al Registro Inmobiliario y al Registro Nacional de la Propiedad automotor (Seccionales de Tucumán y Concepción). X) Intimar al Concurtido para que en el término de tres

(3) días de notificado de la presente resolución deposite judicialmente la suma de Pesos un mil (\$ 1.000) para gastos de correspondencia. XI) Notificar a la Concurtida que su representante legal y Administradores, no podrá ausentarse del país sin previa comunicación y/o autorización de la Proveyente en los términos del Art. 25 de la ley concursal. XII) Se constituye un Comité Provisorio de acuerdo con el Art. 14, Inc. 11, de LCQ, formado por: Casa Sabre de Ale y Emir S.R.L. con domicilio en Pasteur Nº 611, 5º Piso, Of. 57, de la ciudad de Buenos Aires; Distribuidora Total de E. Ruiz Mendo, con domicilio en Tandil Nº 6583, de la ciudad de Buenos Aires y Soifer Hermanos S.A. con domicilio en B. Blanca Nº 1445, de la ciudad de Buenos Aires. Notifíquese personalmente mediante Cédula Ley Nº 22.172 debiendo la concursada indicar la persona autorizada para su diligenciamiento. XIII) Ordenar libramiento a los Juzgados de Civil en Documentos y Locaciones, Civil y Comercial Común, Civil en Familia y Sucesiones, de este Centro Judicial Capital y del Centro Judicial de Concepción (Tucumán) para la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan en que la Concurtida sea demandada, con las excepciones previstas en el Inc. 2º, Art. 21, de la Ley Nº 24.522. Asimismo, librar oficio a los Juzgados Civiles, Comerciales, de cobros de las jurisdicciones donde la concursada tenga juicios pendientes fuera de la Provincia. Hágase Saber. Fdo. Dra. Nilda G. Dalla Fontana de Antoraz, Juez. Secretaría, 28 de diciembre de 2001. Dra. Ana C. Jaimes, Secretaria.

Imp. \$ 225,00

e) 04 al 10/01/2002

O.P. Nº 646

F. Nº 132.175

La Dra. Nelda del Milagro Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secretaría Nº 2 de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Rodríguez, Pablo Antonio - Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. Nº 33.625/01, hace saber lo siguiente: I) Disponer de la apertura del Concurso Preventivo de Rodríguez, Pablo Antonio, D.N.I. Nº 13.845.738, con domicilio constituido en calle

Buenos Aires N° 1, Piso 1°, de esta ciudad de Salta. II) Señalar el día 12 de marzo de 2002 como fecha tope para que los acreedores efectúen ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. El día 23 de abril de 2002 o el siguiente hábil si fuere feriado para la presentación del informe individual y el día 05 de junio de 2002 para el Informe General. III) Se ha designado al C.P.N. Alberto Eduardo Tejerina, quien fija domicilio en calle General Güemes N° 1349, 1er. Piso, Salta, a efectos de recibir los Pedidos de Verificación, con atención los días lunes, miércoles y viernes de horas 17:00 a 19:00. IV) Disponer la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Fdo. Nelda del Milagro Villada Valdez, Juez. Salta, 27 de diciembre de 2001. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 03 al 09/01/2002

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 656

R. s/c. N° 9.402

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Personas y Familia Primera Nominación, Dra. Marta Bossini de Aguilar, Secretaria de la Dra. María Graciela Saravia, en los autos caratulados: "Cruz, Teresa Yolanda vs. Juárez, César Augusto s/Divorcio", Expte. N° 1C-60.032/00, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres días en un diario de circulación comercial y Boletín Oficial de la Provincia, al Sr. César Augusto Juárez, D.N.I. N° 28.056.190, para que en el término de 9 días a contar a partir de su última publicación, haga valer su derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial Civil que lo represente. Salta, 16 de octubre de 2001. Dra. María Graciela Saravia, Secretaria.

Sin cargo

e) 04 al 08/01/2002

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

O.P. N° 633

F. N° 132.159

DESHIDRATADOS SALTA S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a los señores accionistas de Deshidratados Salta S.A. en el domicilio legal de la sociedad, sita en calle Buenos Aires N° 979, el día 11/01/2002, a horas 20:00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA**Asuntos Ordinarios**

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance, Anexos y Cuadro de Resultados correspondiente al Ejercicio N° 14, cerrado el 31/07/2001.
- 4°) Elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.
- 5°) Distribución de utilidades.
- 6°) Honorarios del Directorio.

Asuntos Extraordinarios

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Ratificación del aumento de capital social conforme Acta de Asamblea de fecha 30/05/94.
- 3°) Reforma del Art. 4° del Estatuto Social.
- 4°) Modificación del Art. 16 del Estatuto Social.

El Directorio**José Alfredo Giné**

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 02 al 08/01/2002

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 673

F. N° 132.214

EL TAURA S.A.**Inscripción de Director**

En Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 15 de abril de 1999, los accionistas que representan el 100% del capital social, deciden por unanimidad designar en reemplazo del Director Saliente a la Sra. Karina Peña, D.N.I. N° 21.633.693, como Directora Titular de la Sociedad El Taura S.A., inscrita por ante el Juzgado de Ira. Instancia en lo Comercial de Reg. de la provincia de Salta, con fecha 21 de agosto de 1997, folios 255/6, Asiento 2131, Libro número 8 de Soc.

Anónimas, la que consta en Acta de Directorio número 13, de fecha 19 de abril de 1999.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro,

Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 02/01/2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 08/01/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 671

F. N° 132.210

ESCUELA PARA PADRES (ONG 381)

Asamblea General Ordinaria

Escuela para Padres, llama para Asamblea General Ordinaria, a todos sus asociados, para el día 22 de diciembre de 2001, a Hs. 15:00, en su sede de B° Los Profesionales, Di Pasquo 3530, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
- b) Lectura del Acta anterior.

- c) Lectura y consideración de la Memoria de Presidencia y Balances 1999 y 2000. Informe del Organo de Fiscalización.
- d) Refrendar la venta del Rastrojero Indenor para terminar la construcción de los Talleres de Rehabilitación y depósitos en esa sede.
- e) Aprobar la Reglamentación del artículo dos del estatuto social para Docencia, Investigación y Biblioteca.

Nota: Se tendrá una hora de tolerancia para iniciar la Asamblea y luego se desarrollará este Orden del Día con los asociados presentes, según estatutos.

Dra. Gladys C. de Escandell

Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 08/01/2002

RECAUDACION

O.P. N° 674

Saldo anterior.....	\$ 1.273,60
Recaudación del día 07/01/02.....	\$ 138,70
TOTAL	\$ 1.412,30

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780



Separata

BOLETIN OFICIAL N° 16.306 DEL 08/01/2002

DECRETO N° 2.445

MODELO DE GESTION
HACIA LA CALIDAD
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Gobernación
Opto. e mer. Genl. de Leyes y Decretos
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA 11 DIC 2001



*Poder Ejecutivo
Salta*

Nº 2445
Numeración Leyes / Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

SALTA, 11 DIC 2001

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Programa de Calidad en los Servicios Públicos que prestan las organizaciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, instrumentado a partir del Decreto N° 3062/99; y,

CONSIDERANDO que deben aprobarse el calendario y la herramienta de trabajo para el año 2002 a fin de continuar con las mejoras en la prestación de los citados servicios, incorporándose los requerimientos y estándares necesarios para la puesta en marcha de las técnicas de gestión de calidad, que como modelo de organización identificarán a la Administración de Salta;

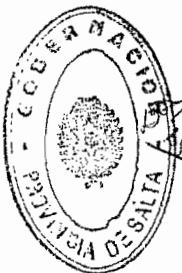
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Apruébase el Modelo de Gestión hacia la Calidad de los Servicios Públicos prestados por el Poder Ejecutivo Provincial, contenido en el presente y en su calendario y fichas.-

Artículo 2°.- Las unidades de organización previstas en el presupuesto vigente que corresponda, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, deberán gestionar el desarrollo de las técnicas para la mejora de sus servicios indicadas en el presente, según el detalle y con la determinación explícita de los niveles o estándares de calidad, como plazos, información a la Oficina de Calidad de los Servicios, horarios, y procesos aplicables, que se expresan para cada una:

- FICHA 1: Sistema para la Recepción de Quejas, Reclamos y Sugerencias.-
- FICHA 2: Cartas de Servicios y Actualización.-
- FICHA 3: Autoevaluación.-
- FICHA 4: Codificación de la Normativa.-
- FICHA 5: Sistema de Detección de Errores.-
- FICHA 6: Planificación Operativa.-
- FICHA 7: Indicadores de Gestión.-



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Oral, Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta

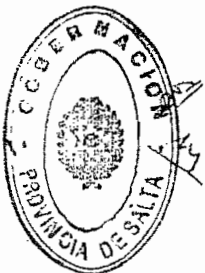
DECRETO Nº

2445

- FICHA 8: Sondeos de Opinión.-
- FICHA 9: Capacitación en Gestión de Calidad.-
- FICHA 10: Cartelería de Identificación de Oficinas Públicas.-
- FICHA 11: Identificación de los Agentes Públicos.-
- FICHA 12: Manuales de Misiones y Funciones.-
- FICHA 13: Manuales de Procedimientos.-
- FICHA 14: Programas de Fomento.-
- FICHA 15: Acciones de Protección del Ambiente.-
- FICHA 16: Análisis de los Costos de la no calidad.-
- FICHA 17: Inventario de Procesos.-
- FICHA 18: Estándares de Procesos.-
- FICHA 19: Cumplimiento de las Normas de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo.-
- FICHA 20: Encargado de Calidad dentro de la Unidad de Organización.-
- FICHA 21: Habilitación o Mantenimiento de Accesos a la Administración.-
- FICHA 22: Planes para el Trabajo.-
- FICHA 23: Trabajos en Equipo.-
- FICHA 24: Elaboración de una Guía de Mejora Continua.-
- FICHA 25: Informatización de los Procesos.-
- FICHA 26: Control de la Demora.-
- FICHA 27: Difusión de los Servicios.-
- FICHA 28: Determinación de los Índices de Percepción de Calidad de los Servicios.-
- FICHA 29: Decálogo de los Derechos de los Ciudadanos.-
- FICHA 30: Evaluación Global de la Administración.-

Artículo 3º.- Las unidades de organización o dependencias del Poder Ejecutivo Provincial que por sus misiones o funciones respectivamente, sean autoridad de aplicación o competentes en una materia determinada en este decreto, deberán colaborar con la Oficina de Calidad de los Servicios o el organismo ejecutor para la puesta en marcha de las técnicas antes descriptas. La Oficina de Calidad de los Servicios podrá determinar si una unidad de organización puede no aplicar una técnica específica, de acuerdo a la naturaleza de los servicios públicos a su cargo, lo que deberá informarse anualmente en la evaluación global de la Administración dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 4º.- Autorízase la emisión de la cantidad suficiente de ejemplares con forma de guía de trabajo para todas las unidades de organización dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.-



ES COPIA

RINA VÁSQUEZ TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

2445

DECRETO N°

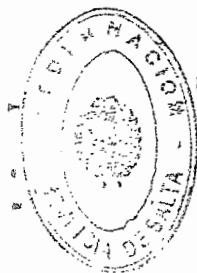
Artículo 5°.- El Secretario General de la Gobernación en su calidad de autoridad de aplicación queda autorizado a emitir las disposiciones y medidas que sean necesarias para la aplicación de este decreto.-

Artículo 6°.- El presente decreto, su calendario y fichas se entienden modificatorios de las disposiciones administrativas referidas a cada técnica de gestión de calidad.-

Artículo 7°.- La Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario deberá prever la asignación en el nomenclador general de gastos, para el rubro "Gestión de Calidad", en la jurisdicción Gobernación, partida a la que se imputarán los gastos que demande el cumplimiento de este decreto.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación.-

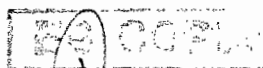
Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



[Handwritten signature]
DR. JESÚS CIVIL
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

[Handwritten signature]
DR. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Poder Ejecutivo
Salta



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de la Gobernación y Desarrollo
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CALENDARIO

Cada unidad de organización es responsable de las siguientes actividades:

2° Quincena de diciembre de 2001:

- ♦ Cumplir con el Informe correspondiente al Decreto 3009/00 (ver Ficha 1) - Sistema para la Recepción de Quejas, Reclamos y Sugerencias, completando el Formulario con los 18 parámetros establecidos.
- ♦ Emitir o Actualizar la Carta de Servicios con los compromisos para el año 2002 (ver Ficha 2).

Hasta el 28 de febrero de 2002:

- ♦ Designar y comunicar a la Oficina de Calidad de los Servicios el Encargado de Calidad (ver Ficha 20).

Hasta el 15 de marzo de 2002:

- ♦ Presentar Informe de Autoevaluación (ver Ficha 3).

30 de abril de 2002:

- ♦ Presentación del listado de normas aplicables a los servicios de la unidad de organización (ver Ficha 4).

Durante el año 2002:

- ♦ Controlar con el sistema de detección de errores el 50% de los procesos (ver Ficha 5).
- ♦ Trabajar con planificación operativa el 10% de los procesos (ver Ficha 6).
- ♦ Determinar dos indicadores de gestión (ver Ficha 7).

my

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



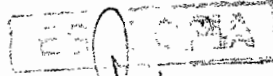
Poder Ejecutivo
Talla

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

- ◆ Realizar un sondeo de opinión (ver Ficha 8).
- ◆ Capacitar en calidad a un agente cada diez (ver Ficha 9).
- ◆ Señalizar el 100% de oficinas (ver Ficha 10).
- ◆ Identificar el 100% del personal (ver Ficha 11).
- ◆ Proyectar el manual de misiones y funciones (ver Ficha 12).
- ◆ Aprobar el manual de procedimientos de por los menos el 10% de los procesos (ver Ficha 13).
- ◆ Aplicar el Decreto N° 2594/00 (ver Ficha 14).
- ◆ Realizar por lo menos una acción, actividad, programa o proyecto destinado a preservar, proteger, defender, mejorar o restaurar el medio ambiente en general (ver Ficha 15).
- ◆ Suprimir por lo menos un costo adicional que no añada valor al servicio a través de la corrección de errores (ver Ficha 16).
- ◆ Inventariar el 100% de los procesos (ver Ficha 17).
- ◆ Estandarizar el 50% de los procesos (ver Ficha 18).
- ◆ Hacer el plan para el cumplimiento de las normas de medicina, higiene y seguridad en el trabajo (ver Ficha 19).
- ◆ Habilitar un acceso más a la Administración (ver Ficha 21).
- ◆ Hacer un plan para el trabajo (ver Ficha 22).
- ◆ Hacer un trabajo en equipo (ver Ficha 23).
- ◆ Definir un resultado más a conseguir (ver Ficha 24).

ny



RINA R. DE TORRES
Numeración Civil, Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

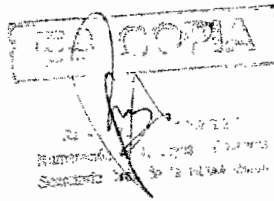
DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

- ♦ Agregar informatización en los procesos de acuerdo a recursos (ver Ficha 25).
- ♦ Detectar e informar los procesos con demoras y las soluciones propuestas (ver Ficha 26).
- ♦ Ampliar la difusión de los servicios (ver Ficha 27).
- ♦ Cuantificar los datos para la determinación del índice de percepción de calidad de los servicios y determinar por lo menos uno (ver Ficha 28).
- ♦ Organizar el Decálogo de los Derechos del Ciudadano (ver Ficha 29).
- ♦ Integrar la evaluación global (ver Ficha 30).

24

*Poder Ejecutivo
Salta*



DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 1 – SISTEMA PARA LA RECEPCIÓN DE QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS.-

Las unidades de organización o dependencias de las mismas, según convenga de acuerdo a las características de los servicios que prestan, forman parte del sistema para la recepción de quejas, reclamos y sugerencias, establecido mediante Decreto N° 3009/00.-

En el citado decreto se aprueban los conceptos, principios, finalidad, objetivos, criterios, características y componentes que debe reunir el sistema para los servicios dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.-

Conforme al artículo 4° todas las unidades de organización deben comunicar a la Oficina de Calidad de los Servicios el contenido de las quejas, reclamos y sugerencias que reciben, cualquiera sea la vía de acceso.-

Los informes son semestrales, a razón de dos por año, y deben presentarse durante las primeras quincenas de julio y diciembre respectivamente.-

A fin de unificar los informes se ha elaborado una planilla para distribuir las quejas, reclamos y sugerencias según el parámetro de calidad de los servicios. El modelo se agrega a esta descripción.-

Conforme al artículo 12° del Decreto N° 3062/99, la evaluación global de la Administración se realiza sobre la base de las autoevaluaciones de los distintos organismos y los informes del sistema para la recepción de quejas, reclamos y sugerencias, por lo que el cumplimiento de esta ficha es esencial para la evaluación del conjunto de los servicios públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial. -

Además de lo expresado en el punto anterior, el sistema para la recepción de quejas, reclamos y sugerencias también determina el índice de percepción de la calidad de los servicios, en virtud que cada queja o reclamo afecta el parámetro respectivo de formación del guarismo del índice, a razón de 1=25 para quejas y reclamos.-

15

COPIA

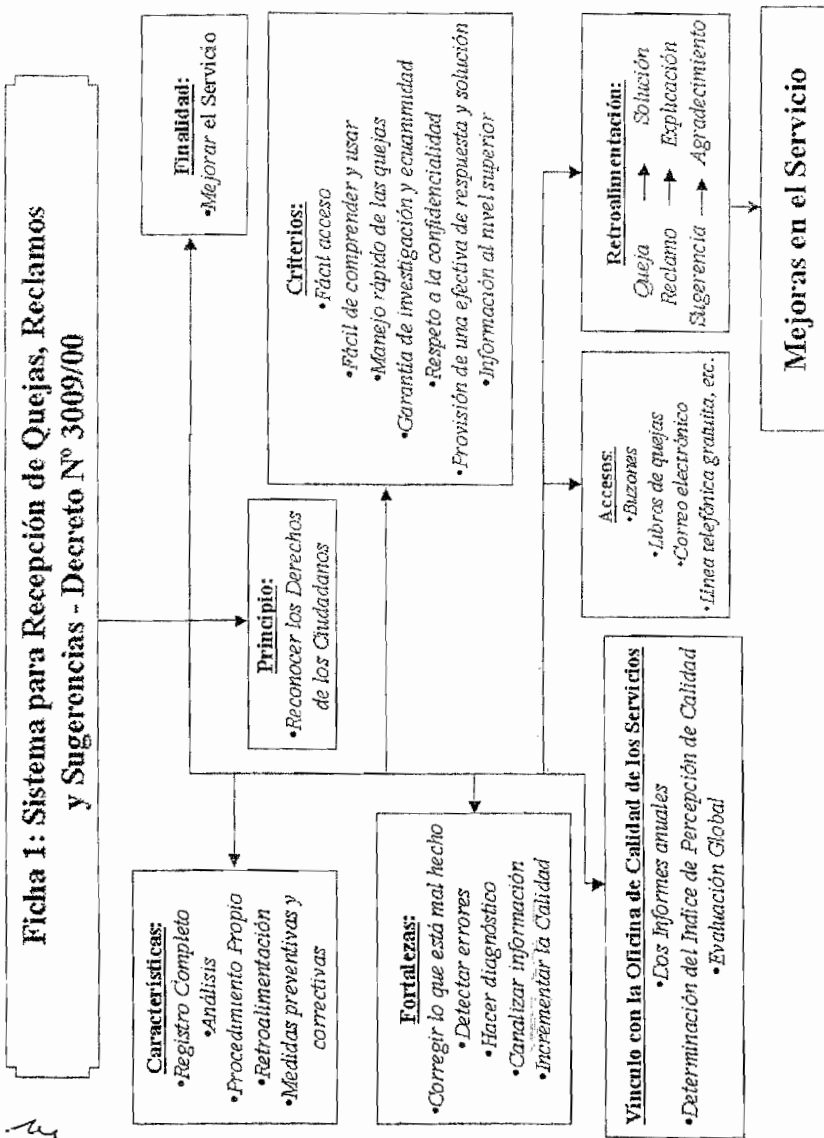
LEONA D. S. TORRES
Numeración Gen. Libros y Documentos
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



Poder Ejecutivo
Sella

COPIA
R. V. DE TORRES
Ministro de la Ley y Justicia
Secretaría General de la Gobernación



2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Jurisdicción:

Unidad de Organización:

Dependencias que incluye:

2° Semestre 2001

Parámetro	Quejas	Reclamos	Sugerencias	Felicitaciones
1. Celeridad en la Atención				
2. Claridad en las Explicaciones				
3. Amabilidad				
4. Personal Idóneo				
5. Asesoramiento				
6. Estado del Trámite				
7. Resolución Eficaz de las necesidades				
8. Identificación de Oficinas y Personal				
9. Horario Amplio				
10. Horario Continuo				
11. Confiabilidad				
12. Fiabilidad en los Trámites				
13. Comunicación Fluida				
14. Condiciones Ambientales				
15. Instalaciones				
16. Acceso por Teléfono o Internet				
17. Folletos y Formularios				
18. Buenas Comunicaciones				
Totales				

Firma y Sello de Autoridad

ES COPIA

RINA M. DE TORRES
Numeración Graf. Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 2 – CARTAS DE SERVICIOS Y ACTUALIZACIÓN.-

Las unidades de organización deben emitir sus cartas de servicios conforme a las definiciones, contenidos y procedimientos establecidos en el Decreto N° 3062/99 (artículos 3°, 4°, 5°, y 6°).-

Según las citadas normas la unidad de organización debe remitir a la Oficina de Calidad de los Servicios el proyecto de carta de servicios para el dictamen previsto en el artículo 14° inciso 6° del citado decreto.-

El proyecto se debe remitir en soporte papel y soporte informático para agregar a las páginas web que correspondan. El soporte papel debe remitirse en dos copias, estar firmado en todas las hojas por la autoridad superior de la unidad de organización, y no estar anillado, abrochado o foliado. Es importante tener en cuenta que la aprobación de la carta de servicios es del texto de la misma y no de su formato o presentación, por lo que no deben remitirse los modelos para la divulgación.-

La Oficina de Calidad de los Servicios, una vez emitido el dictamen favorable, remite el proyecto a la Oficina de Numeración de Leyes y Decretos de la Secretaría General de la Gobernación para que tramite la firma de la resolución delegada respectiva a cargo del Ministro o Secretario de la Gobernación que corresponda. Suscrita la resolución, es numerada en la citada Oficina, comunicada a la jurisdicción respectiva y enviada al Boletín Oficial.-

Las acciones divulgativas de las cartas de servicios están a cargo de la unidad de organización respectiva.-

Anualmente las cartas de servicios deben actualizarse. Este procedimiento se coordina en la Oficina de Calidad de los Servicios durante el mes de diciembre, a fin de que se aprueben los compromisos para el año siguiente a cargo de cada organización. El procedimiento consiste en lo siguiente: si existen modificaciones se inicia el proceso descrito anteriormente para la emisión, y si continúa vigente el texto aprobado, debe remitirse nota expresando tal situación para registrar la vigencia (artículo 14 inciso 2° del Decreto N° 3062/99).-
y

RITA TORRES
Ministerio de Asuntos y Derechos
Secretaría de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Conforme al artículo 9° del Decreto N° 3062/99, la autoevaluación de las unidades de organización se realiza con el modelo aprobado y el seguimiento de la respectiva carta de servicios, por lo que la actualización de las mismas es importante a tenor de lo dispuesto en el artículo 11° del citado decreto.-

Durante la segunda quincena del mes de diciembre del año 2001, las unidades de organización deberán tener aprobadas sus cartas de servicios o actualizaciones, incluyendo los compromisos para el año 2002.-

ly

Poder Ejecutivo
Salta

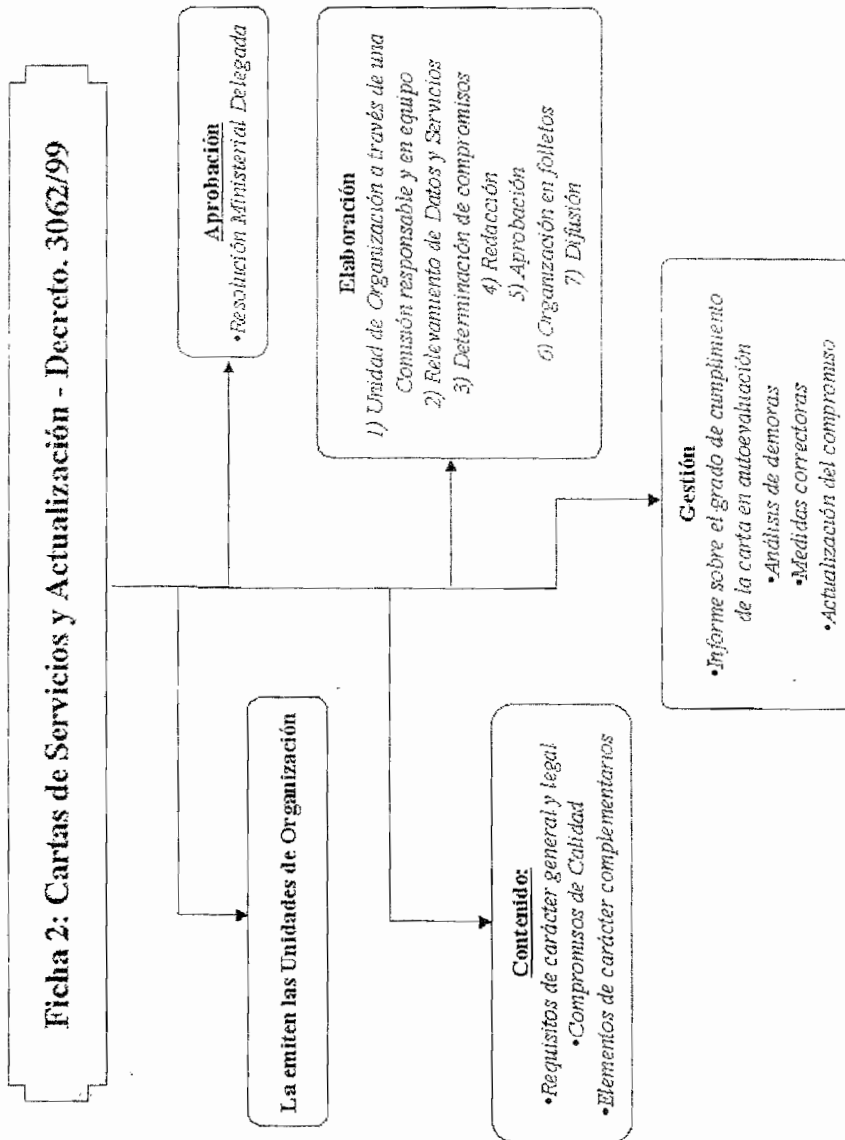
ES COPIA

RINA A. DE TORRES
Numeración Civil, Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



EX. 2445
R. C. A. P. C. F. O. L. I. E. S.
Numeración: L. Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 3 – AUTOEVALUACIÓN.-

Todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo deberán autoevaluarse, conforme a lo dispuesto en los Artículos. 7º, 8º, 9º, 10º, y 11º del Decreto 3.062/99.-

Las unidades de organización deben adoptar un modelo de autoevaluación propio o normatizado, y conjuntamente con el seguimiento de la carta de servicios, informar los resultados a la Oficina de Calidad de los Servicios.-

La autoevaluación comprende la medición de los niveles efectivos de prestación de los servicios a través de:

- 1) Modelo de autoevaluación: Los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial deben contar con un modelo de autoevaluación de la calidad de las prestaciones. Este Modelo de autoevaluación permite a las unidades administrativas que lo implanten, conocer cuál es su situación y aprender de sus puntos fuertes y de sus áreas de mejora. La autoevaluación se convierte así en el elemento esencial de la mejora, ya que los resultados de la autoevaluación dan lugar necesariamente a la puesta en marcha de un plan de mejoras. El modelo puede ser propio o normatizado.-
- 2) Seguimiento de la respectiva carta de servicios: Las unidades de organización deben elaborar un informe sobre el grado de cumplimiento de los compromisos declarados en la correspondiente carta, analizando las eventuales desviaciones y determinando las medidas correctoras oportunas. Tales medidas son la base de la actualización del compromiso o carta de servicio.-

Es conveniente que las jurisdicciones unifiquen los modelos de autoevaluación que deberán aplicarse a sus respectivas unidades de organización.-

Los informes de autoevaluación deben presentarse en la Oficina de Calidad de los Servicios el día 15 de marzo de 2.002 respecto a la gestión cumplida durante el año 2001.-

La autoevaluación es importante porque con dicho informe se elabora la evaluación global. Cada día hábil de atraso en la presentación de los informes implica la disminución de la puntuación en la escala que mide el cumplimiento de las organizaciones.-

13

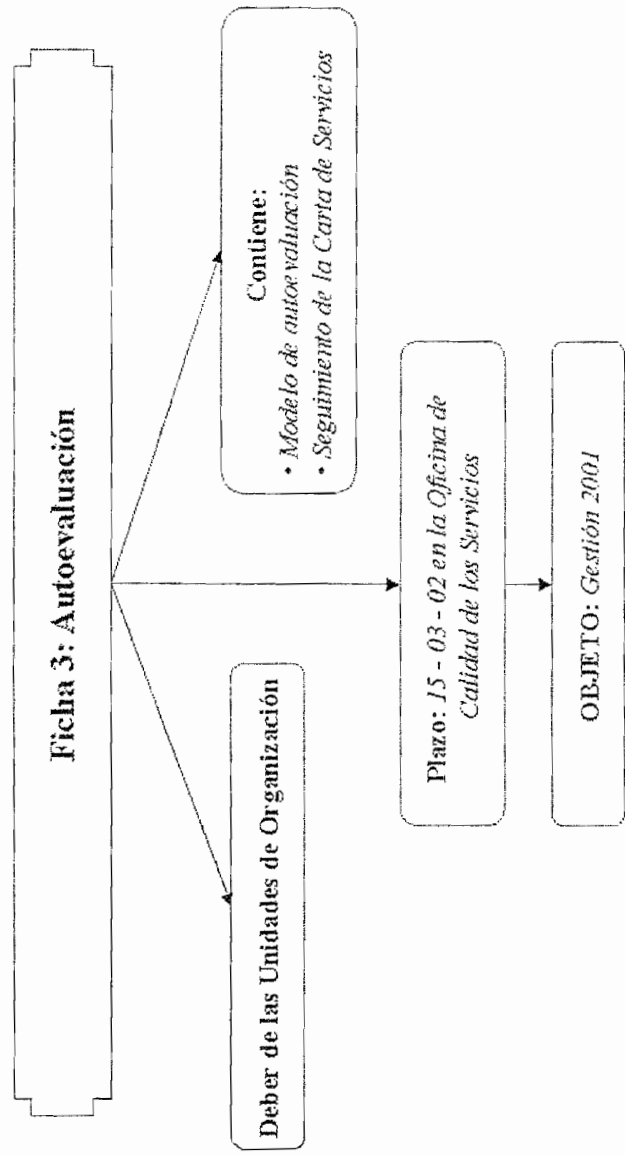
15 COPIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

4



ES 00-211

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 4 – CODIFICACION DE NORMATIVA.-

Las unidades de organización deben tener codificada toda la normativa aplicable a cada una, con indicación precisa del contenido, numeración, actualizaciones, modificaciones, derogaciones, revocaciones, etc., naturaleza del instrumento legal, vigencia. La codificación debe permitir identificar fácilmente las normas por parte de la autoridad, los agentes y los ciudadanos, por lo que debe archivar en cuerpo aparte con índices por materia, tipo de instrumento, numeración y correlatividad.-

El día 30 de abril de 2002 las unidades de organización deben presentar en la Oficina de Calidad de los Servicios el listado de normas aplicables a los servicios de cada una.-

by

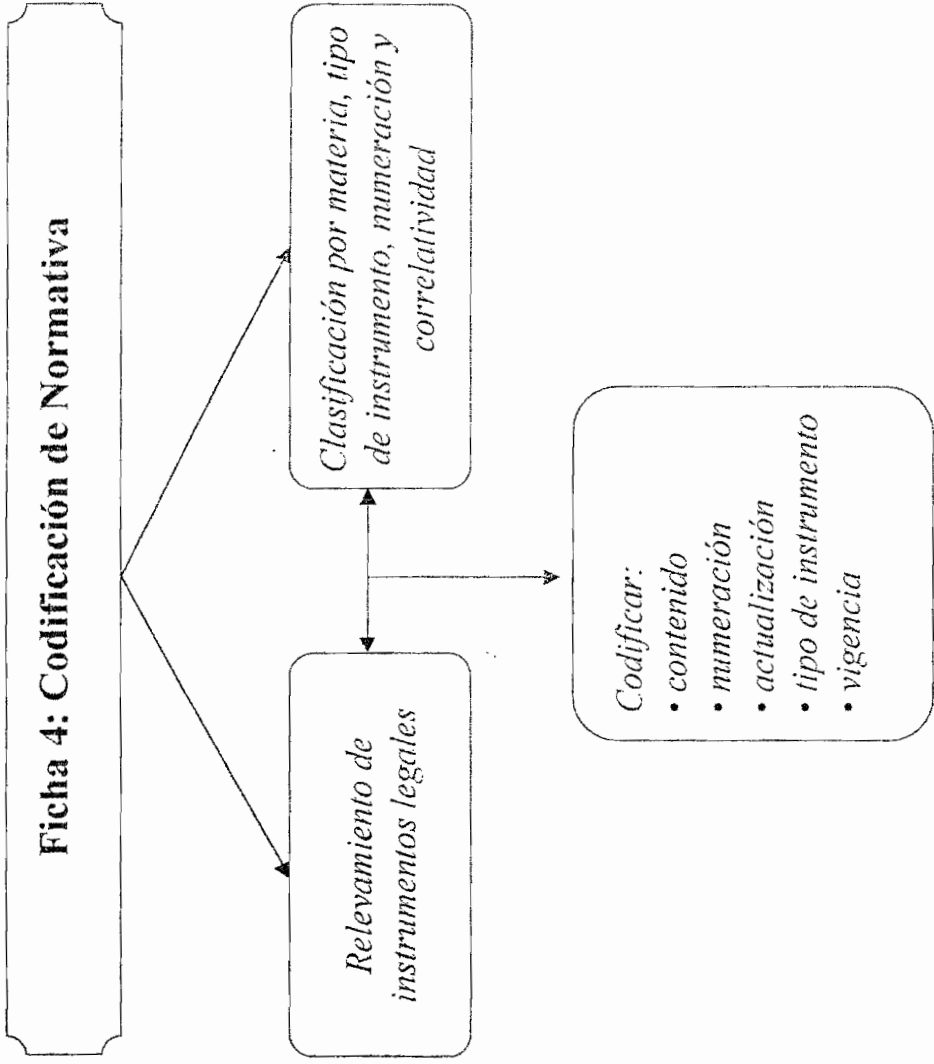
*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA ROSALES TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



ley

EN COPIA

RUINA DE LOS REYES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 5 – SISTEMA DE DETECCIÓN DE ERRORES.-

Tiene por objeto prevenir y corregir los errores gramaticales, de procedimientos, ortográficos, aritméticos, estratégicos, operativos, asignación de funciones y personal en los organismos de la administración pública. (Puede ser graficado o no, y con conocimiento de parte o de todo el personal de la organización).-

Durante el año 2002 el sistema deberá controlar, por lo menos, el 50 % de los procesos.-

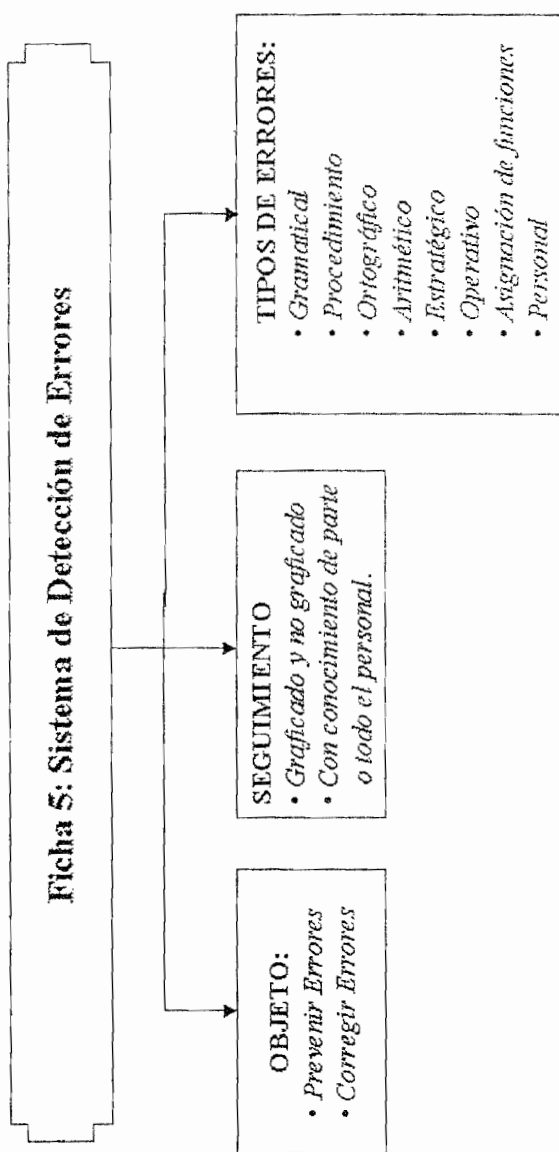
5

Poder Ejecutivo
Salta

SECRETARÍA
MARIO DE TORRES
Ministerio de Gobierno, Justicia y Fuerzas Armadas
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



3

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 6 – PLANIFICACIÓN OPERATIVA.-

Indicación y descripción de las operaciones que necesariamente deben cumplirse en los procesos o procedimientos para lograr las metas, con expresión de tiempos, objetivos, recursos, tareas, responsables y evaluación.-

A través de ella se examina cómo la unidad tiene en cuenta los principios de gestión de la calidad en su planificación general. También se evalúa si la unidad analiza la factibilidad y la coherencia de sus principales planes de actuación y si éstos se traducen en planes operativos de rango inferior realistas y con objetivos conocidos y asumibles por el personal.-

Durante el año 2002 se debe trabajar con planificaciones operativas, en por lo menos, el 10 % de los procesos.-

3

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

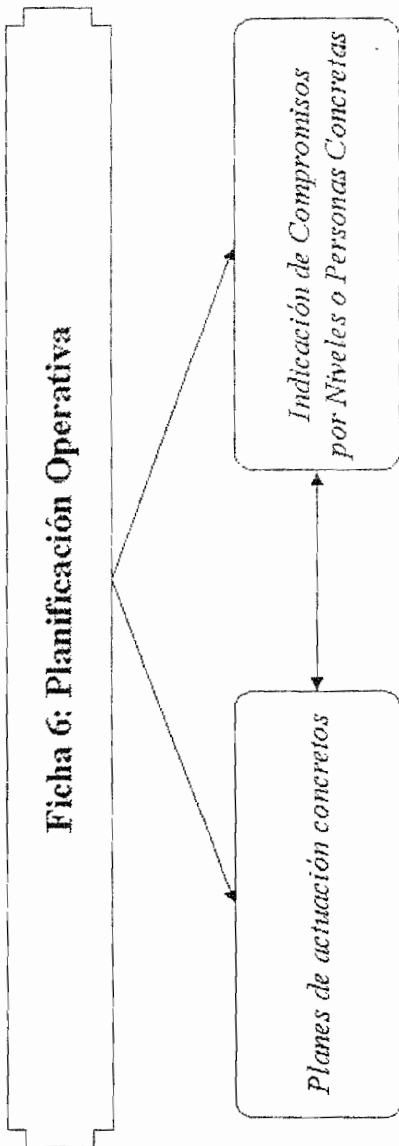
RINA DE TORRES
Intendencia Civil, Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



[Handwritten mark]

COPIA

MINISTERIO DE INTERIORES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



Poder Ejecutivo
Salta

2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 7 – INDICADORES DE GESTIÓN.-

Son los que permiten medir la eficiencia del servicio a través de parámetros cuantificables y estudiar la evolución con respecto a niveles previamente definidos como aceptables. Los Indicadores de Gestión deben ser: definidos, alcanzables, equitativos, medibles, y organizados en un tablero o escritorio de comando de control.-

Las unidades de organización deberán trabajar durante el año 2002, con por lo menos, dos indicadores de gestión.-

1

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

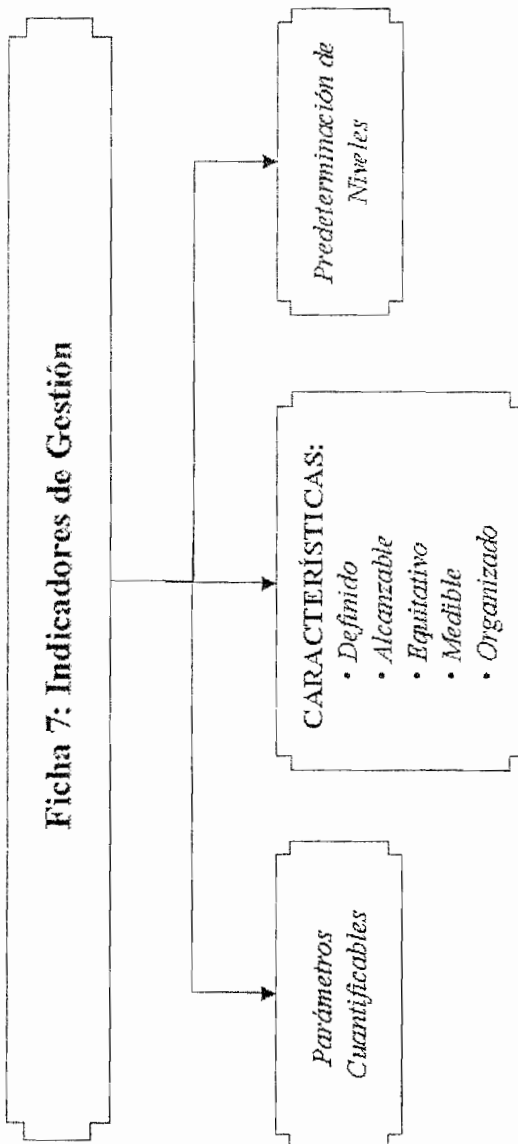


RINA V. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



17

ES COPIA

[Handwritten Signature]
RINA R. DE TORRES
Numeración Oral, Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 8 – SONDEOS DE OPINIÓN.-

Para realizar un seguimiento del nivel de calidad con que se vienen prestando los servicios, sobre la base del modelo que se elija, los organismos implantarán sistemas de medición entre los cuales se encuentran los Sondeos de Opinión al ciudadano. El Sondeo deberá permitir la medición de la expectativa y percepción de los ciudadanos respecto de los servicios ofrecidos por la unidad, que abarquen los 18 parámetros de calidad. Asimismo posibilitarán la medición del índice de percepción de calidad.-

1-Celeridad en la Atención: Disposición y voluntad de ayudar al ciudadano, personalizando el servicio y prestándolo de una forma rápida.

2-Claridad en las explicaciones: Todos los requerimientos que el ciudadano desconozca sobre el trámite a realizar, deberán ser claramente explicado por el personal que lo atiende.

3-Amabilidad: Todo ciudadano tiene derecho a ser tratado con máximo respeto y deferencia, tanto por las autoridades como por el personal administrativo.

4-Personal idóneo: El personal de la Administración deberá tener un nivel de eficiencia adecuado para poder cumplir bien su gestión y dar respuesta a la demanda de los ciudadanos.

5-Asesoramiento: La atención debe ser siempre personalizada, y ante la solicitud del ciudadano, se debe brindar la información necesaria y/o asesoramiento con rapidez y profesionalidad.

6-Estado del trámite: El usuario directo del servicio tiene derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos administrativos en que tenga la condición de interesado y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos.

7-Resolución eficaz de las necesidades: Todo ciudadano tiene derecho a que la Administración Pública realice una resolución eficaz de sus peticiones, solicitudes o denuncias.

[Handwritten mark]

*Poder Ejecutivo
Salta*

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
CALLE 14 N° 1000
5400 SALTA, SALTA



DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

8-Identificación de oficinas y personal: Todo ciudadano tiene derecho a identificar a las autoridades y personal que tramitan los procedimientos y a exigir responsabilidades a los mismos, cuando legalmente corresponda.

9-Horario amplio: Es el horario que cumple con varias horas matinales y /o vespertinas, de atención al público.

10-Horario continuo: Es el horario que brinda 24 horas de servicio.

11-Confiability: Es el grado de confianza con que un servicio satisface las necesidades que los ciudadanos, transmitiendo credibilidad e inspirando confianza.

12-Fiabilidad en los trámites: Es la capacidad de realizar el servicio prometido de manera precisa y sin errores.

13-Comunicación fluida: Es la capacidad del personal de colocarse en el lugar del ciudadano, de entender sus necesidades y de comunicarse con él.

14-Condiciones ambientales: Tener buenas condiciones ambientales, tales como una adecuada iluminación, limpieza, espacio, temperatura, silencio, etc.

15-Instalaciones: Contar con buenas instalaciones, asientos, aseos, teléfonos, etc.

16-Acceso por teléfono o internet: Permitir acceder al servicio a través del teléfono, fax o Internet.

17-Folletos y formularios: Toda la información que posibilite la divulgación de las acciones que cumple el prestador del servicio.

18-Buenas comunicaciones: Disponer de un servicio bien comunicado a través de fáciles accesos.

Durante el año 2002, los organismos deberán realizar por lo menos, un sondeo de opinión, por sí, o a través de la Oficina de Calidad de los Servicios.-

[Firma]

*Poder Ejecutivo
Salta*

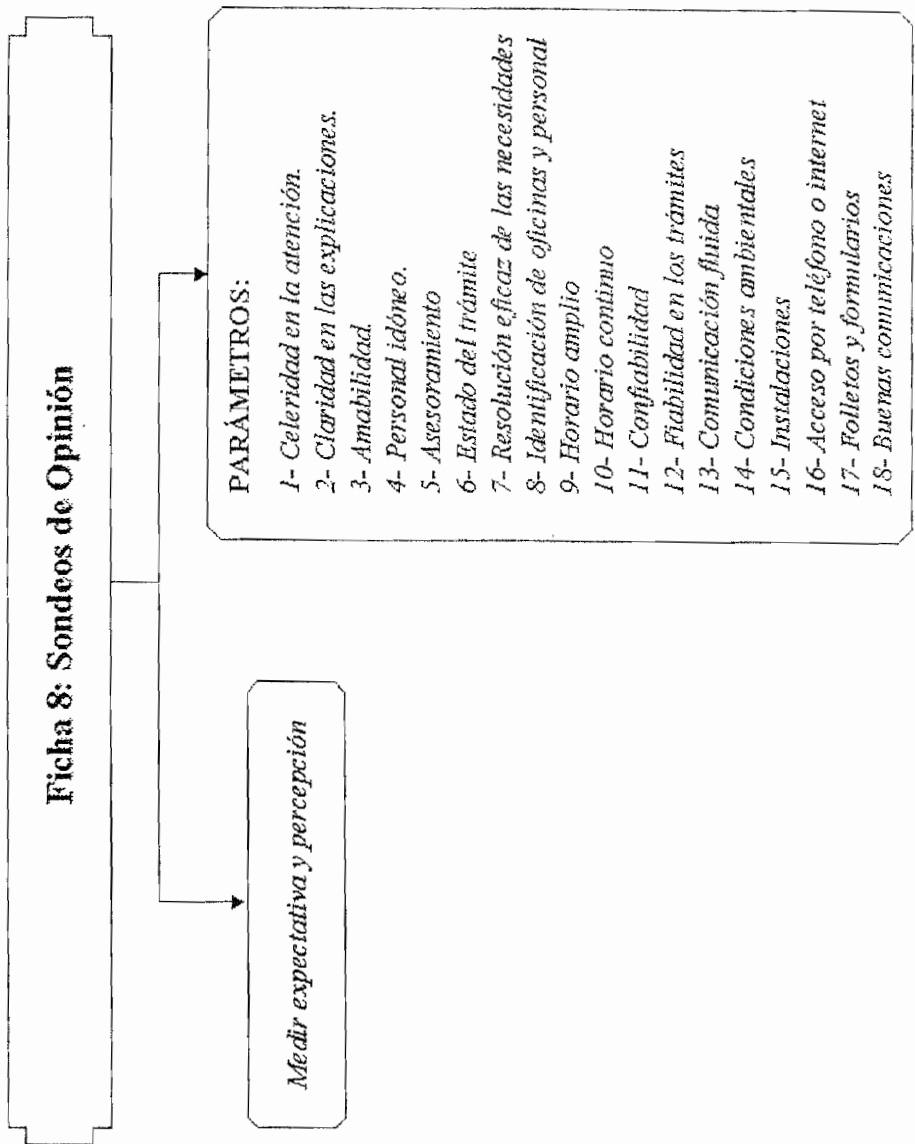
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
NOMBRE ASISTENTE
Numeración de Expedientes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



ES COPIA

RINA RÍ DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 9 – CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE CALIDAD.-

La capacitación puede ser informal o institucional, por sí, o a través de la Oficina de Calidad de los Servicios.-

Durante el año 2002, todos los organismos deberán contar con personal capacitado en temas referidos a la calidad, en por lo menos uno, de hasta diez.-

Los temas sugeridos son: El Estado como organización; modernización de la Gestión de la Administración Pública; herramientas y técnicas de calidad específicas. Es conveniente la práctica del aprendizaje. El personal debe aprender a trabajar en equipo a través de las propuestas de la ficha 23.-

3

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

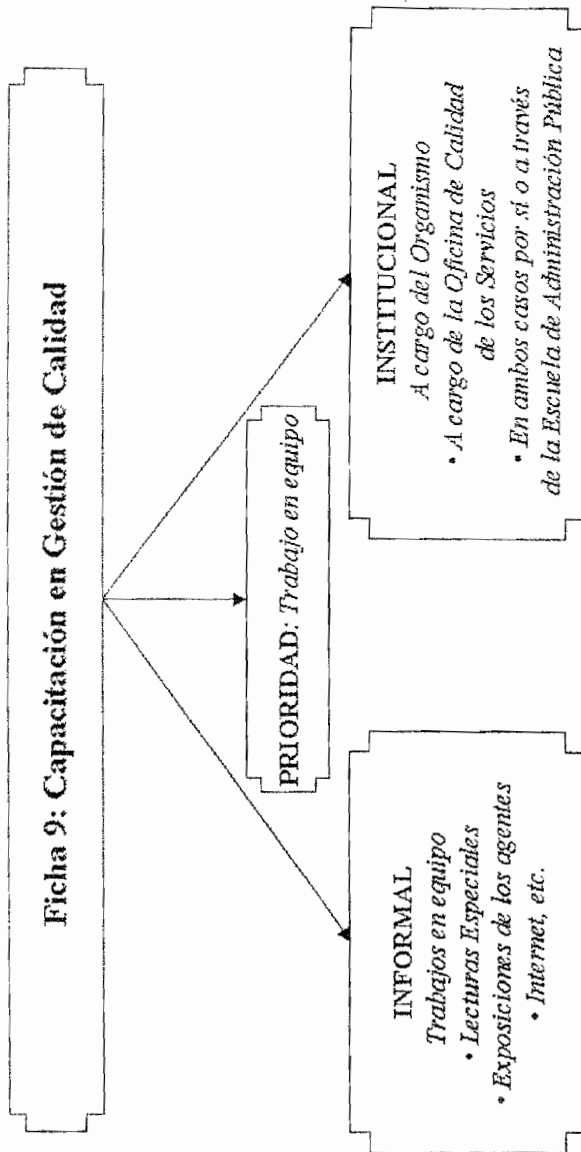


*Poder Ejecutivo
Salta*

2445

DECRETO Nº

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



4

Podex Ejecutivo
Salta

SECRETARÍA

ROSA TORRES
Nación del Luján y Donato
Secretaría de la Gobernación



DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 10 – CARTELERÍA DE IDENTIFICACIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS.-

Para brindar un servicio de calidad, las organizaciones deben estar bien identificadas en todas sus áreas. Las mismas deben señalizarse facilitando al ciudadano su localización. Las señales de identificación podrán realizarse a través de carteles, placas, señales interiores de recorridos, señales interiores "in situ", etc.-

Durante el año 2002 las unidades de organización deberán señalizar el 100% de sus oficinas.-

3

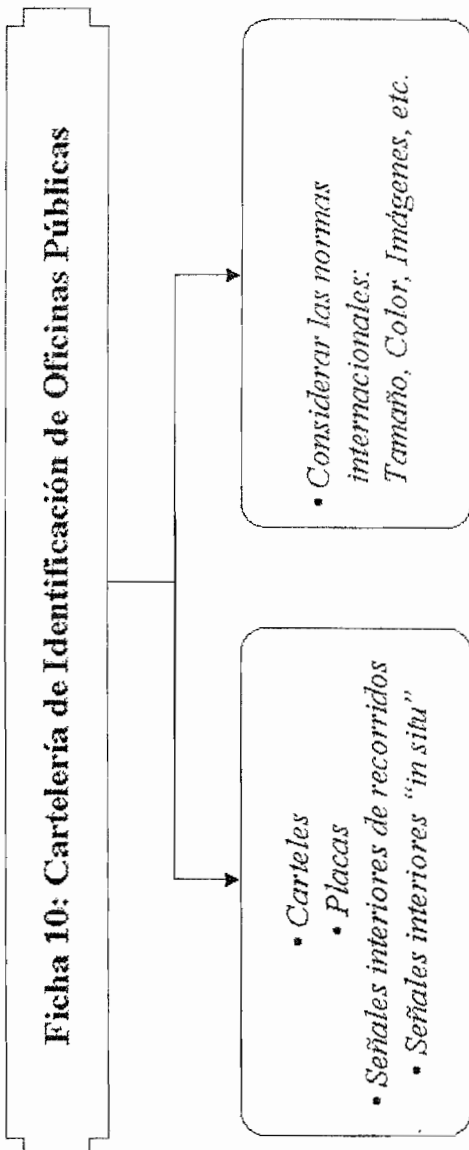
*Poder Ejecutivo
Salta*

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Número de Expediente: 2445
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



3

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Graf. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 11 – IDENTIFICACION DE LOS AGENTES PÚBLICOS.-

Los sistemas de identificación del personal son los siguientes: identificación telefónica, rótulo de despacho, rótulo de mesa, distintivo personal, tarjeta de identificación personal e identificación en las comunicaciones escritas.-

Identificación telefónica: El personal de la Administración dependiente del Poder Ejecutivo, entre cuyas actividades se encuentre la atención telefónica al ciudadano, deberá identificarse en el momento de iniciarse la comunicación, tanto si la iniciativa del contacto telefónico procede del ciudadano, como del propio empleado. En ambos casos deberá indicar de forma clara y precisa la Unidad a la que pertenece y, en el caso de que el ciudadano lo requiera, su nombre, apellido y cargo que ocupa.-

Rótulo de despacho: En los despachos de uso individual se colocará en la entrada un rótulo identificativo con el nombre y apellido del empleado que lo ocupa y el cargo o puesto de trabajo que desempeña. En el caso de despachos de utilización común figurará en el rótulo de despacho la relación de los nombres y apellidos del personal ubicado en el mismo.-

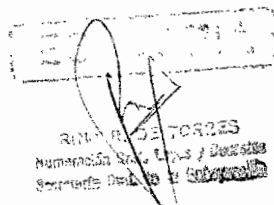
Rótulo de mesa: En aquellas Unidades en las que exista una relación verbal directa con el ciudadano, además del rótulo de despacho en el caso de que exista, deberá colocarse un rótulo en cada mesa identificándose de forma individual el puesto de trabajo o la función más significativa que se desempeñe y el nombre y apellido del empleado que lo ocupa. En el caso de que el mobiliario no permita su colocación podrá situarse detrás de la mesa o mostrador, siempre que quede en lugar visible.-

Distintivo Personal: En el supuesto de que existiendo relación verbal directa con el ciudadano no haya posibilidad alguna de situar el rótulo de mesa individualizado, la identificación del empleado público se realizará mediante un distintivo personal que, prendido en su ropa, reflejará su nombre, apellido y la actividad o puesto que desempeñe, de tal forma que el ciudadano pueda leerlo desde una distancia prudencial.-

Tarjeta de identificación personal: Cuando la actividad desempeñada por el personal de la Administración dependiente del Poder Ejecutivo requiera el desplazamiento fuera del lugar habitual de trabajo, la identificación del mismo se realizará mediante una tarjeta de identificación personal en la que constará

3

Poder Ejecutivo
Salla



DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

el nombre, apellido y cargo o puesto que se desempeña además de la identificación de la Unidad a la que pertenezca.-

Identificación en las comunicaciones escritas: Si la relación con el ciudadano se produce mediante comunicaciones escritas, deberá constar en aquellas, la Unidad que realiza el escrito, su dirección teléfono y fax, así como, bajo la firma del empleado público que la suscriba, la identificación del cargo que ocupa, su nombre y apellidos completos.-

S Durante al año 2002 todo el personal dependiente del Poder Ejecutivo, deberá trabajar identificado.-

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA RUIZ TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ficha 11: Identificación de los Agentes Públicos

- *Identificación telefónica*
- *Rótulo de despacho*
 - *Rótulo de mesa*
 - *Distintivo personal*
- *Tarjeta de identificación personal*
- *Identificación en las comunicaciones escritas*

*Podex Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA P. DE TORRES
Numeración Graf. Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación



DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 12 – MANUALES DE MISIONES Y FUNCIONES.-

Toda organización debe contar con su Manual de Misiones y Funciones, como un modo de elevar el nivel de calidad definiendo conceptualmente las tareas de los niveles de conducción o cabeceras de las unidades de organización, hasta jefaturas de departamentos de las reparticiones que la integran. El relevamiento de misiones y funciones debe trabajarse en equipo con la referencia normativa respectiva.-

Durante el año 2002 todas las Unidades de Organización deberán elevar el proyecto de Decreto para la aprobación de sus respectivos manuales.-

13

Poder Ejecutivo
Salta

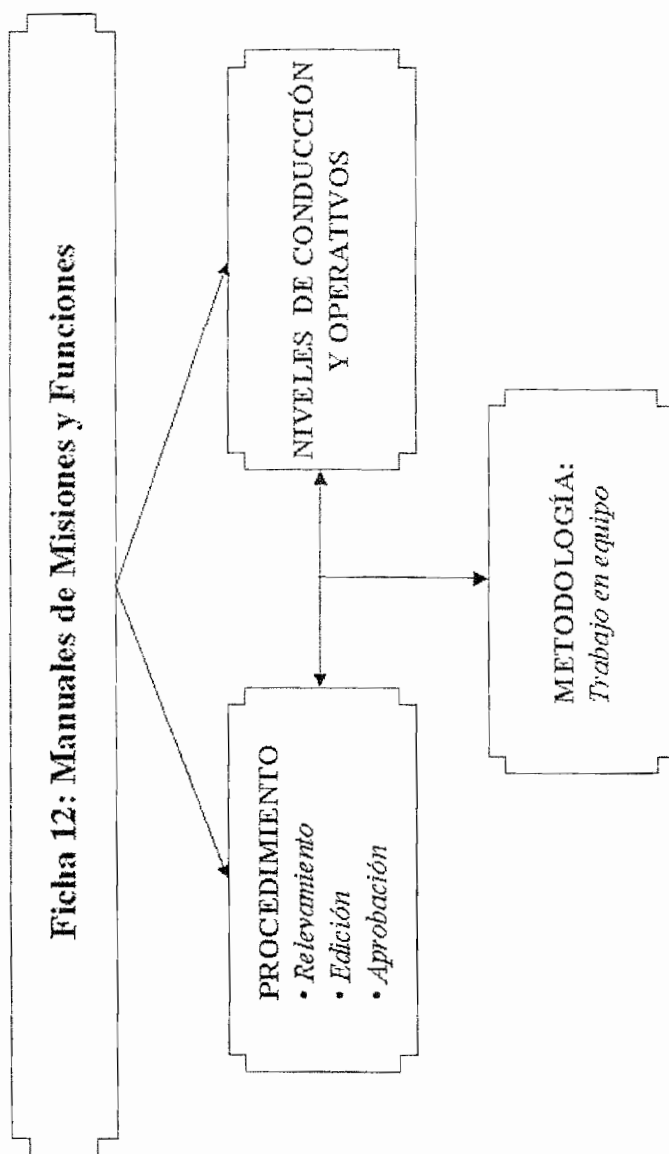
ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Grat. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 13 – MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.-

Toda organización debe contar con un Manual de Procedimientos por cada proceso, donde se establecerán los pasos para cumplir y brindar un servicio eficiente, ágil y preciso.-

Durante el año 2002 deberán aprobarse manuales para un 10 % de los procesos.-

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'S', written in black ink.

ES COPIA

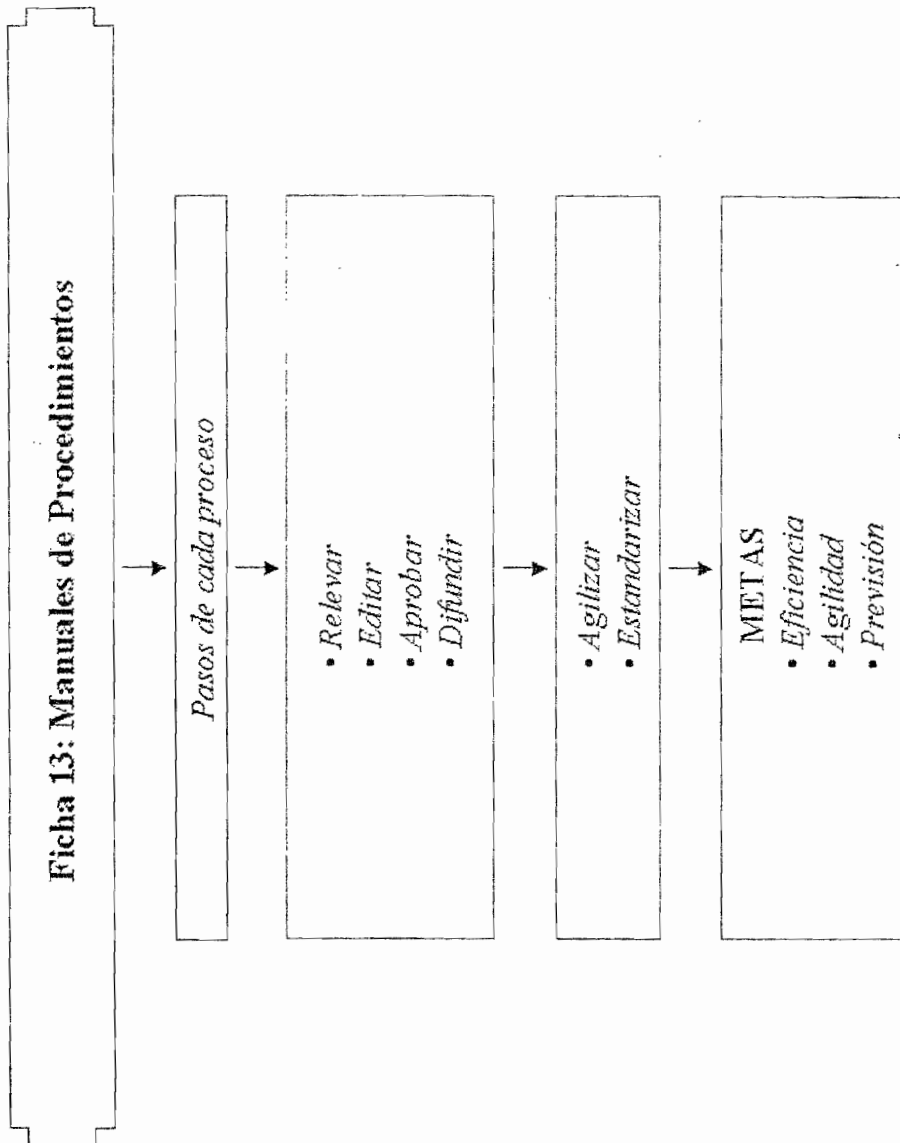
RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salva

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



3

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Graf. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Podex Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2445

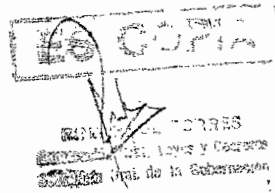
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 14 – PROGRAMAS DE FOMENTO.-

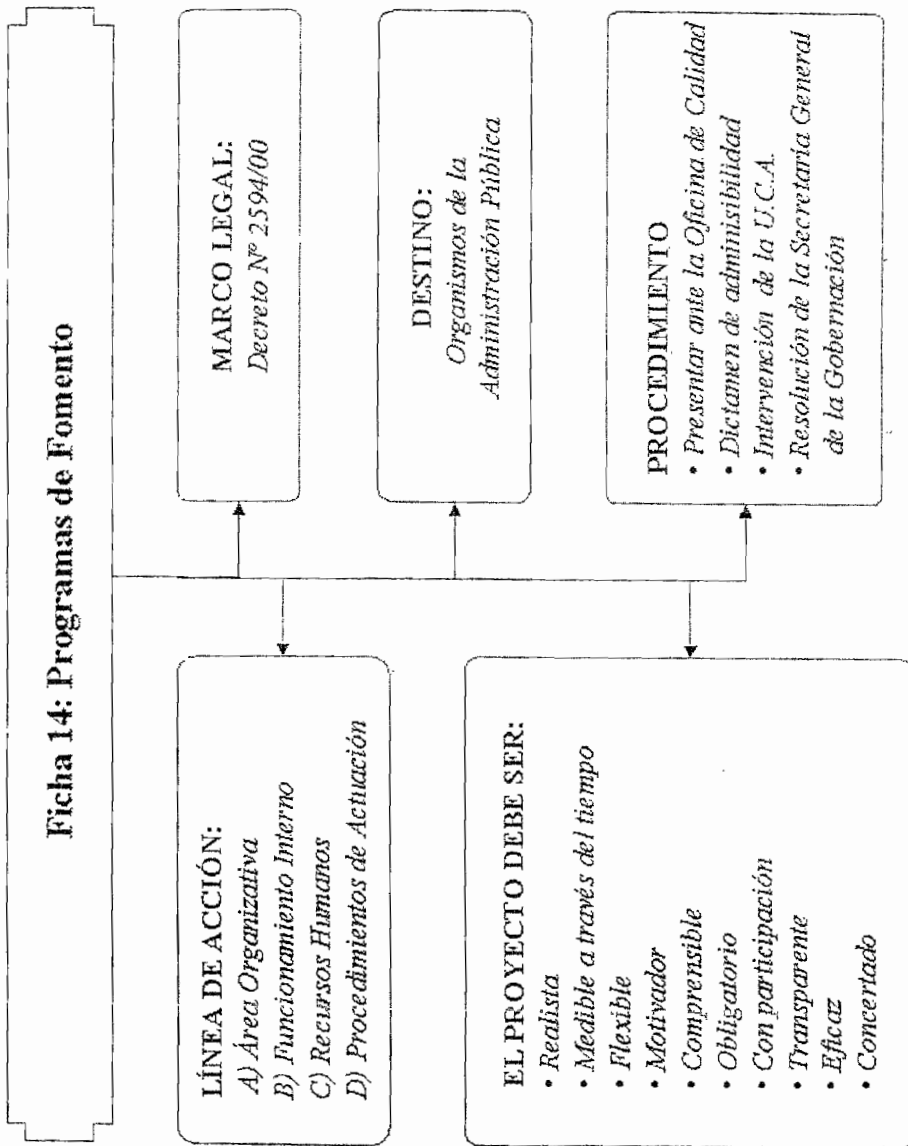
Toda organización podrá presentar programas de fomento, consistentes en gestionar acciones específicas de mejora de la calidad de los servicios comprometidos por el organismo.-

Durante el año 2002, se aplicará el Decreto 2594/00, pudiendo exceder el tope del artículo 3° acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. En caso de implicar contrataciones, el procedimiento cumplirá la normativa pública en la materia.-

*Poder Ejecutivo
Salta*



DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



ES COPIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 15 – ACCIONES DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.-

Toda unidad de organización debe desarrollar acciones, actividades, programas o proyectos destinados a preservar, proteger, defender, mejorar o restaurar el medio ambiente en general, en cumplimiento de la Ley 7070 y decretos reglamentarios.-

Durante el año 2.002 se deberá implementar por lo menos un trabajo en cumplimiento de la obligación antes indicada.-

A handwritten mark or signature, possibly a stylized 'S' or 'G', located below the text.

Podex Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ficha 15: Acciones de Protección del Medio Ambiente

Ley 7070

Son de orden público provincial, todas las acciones, actividades, programas y proyectos destinados a preservar, proteger, defender, mejorar y restaurar el medio ambiente

Principios de la Política Ambiental de la Provincia de Salta

- 1- Principio de Precaución
- 2- Principio de Gradualismo
- 3- Principio de Participación
- 4- Principio de Cooperación
- 5- Principio de Sustentabilidad
- 6- Principio de reconocimiento de la existencia de categorías de recursos y sitios de especial interés científico
- 7- Principio de Eficiencia
- 8- Principio de Minimización del impacto ambiental
- 9- Principio de Estudio global de los efectos ambientales
- 10- Principio de Viabilidad social
- 11- Principio Contaminador pagados

*Podex Ejecutivo
Salta*

2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA

F. DE TORRES
Numeración Est. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ficha 15: Acciones de Protección del Medio Ambiente

Instrumentos de la Política Ambiental

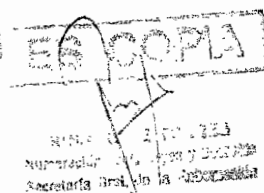
A los fines de interpretar y aplicar esta ley, las actividades y acciones de preservación, conservación, defensa, mejoramiento y restauración ambientales comprende entre otras:

- *La Creación de Instrumentos de gestión, control y administración*

Trabajos sugeridos

- *Evitar servicios y procesos que dañen el medio ambiente*
- *Manejo correcto de los residuos*
- *Reciclaje sistemático de los materiales*
- *Cumplimiento de Normas y Reglamentos en materia ecológica*
- *Acciones de preservación del Medio Ambiente*
- *Plan destinado a prevenir o reducir daños o perjuicios a las personas y al medio ambiente en general.*
- *Plan destinado a conservar y proteger los recursos (uso de energía y de material reciclado, tratamiento de residuos, impacto en el medio ambiente)*

*Poder Ejecutivo
Salta*



DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 16 – ANÁLISIS DE LOS COSTOS DE LA NO CALIDAD.-

Toda unidad de organización debe gestionar sus recursos de forma tal que la misma añada valor al servicio y no suponga un costo adicional, evitando: duplicar procesos, almacenar excedentes innecesarios, repetir trabajos y generar costos por servicios mal prestados. Los errores deberán corregirse aunque el servicio haya llegado al ciudadano y este no los detecte al recibir la gestión. Las técnicas específicas para esta obligación son de prevención y evaluación permanente.-

Durante el año 2.002, se deberán corregir errores que importen suprimir por lo menos un costo adicional, de los que no añaden valor al servicio.-

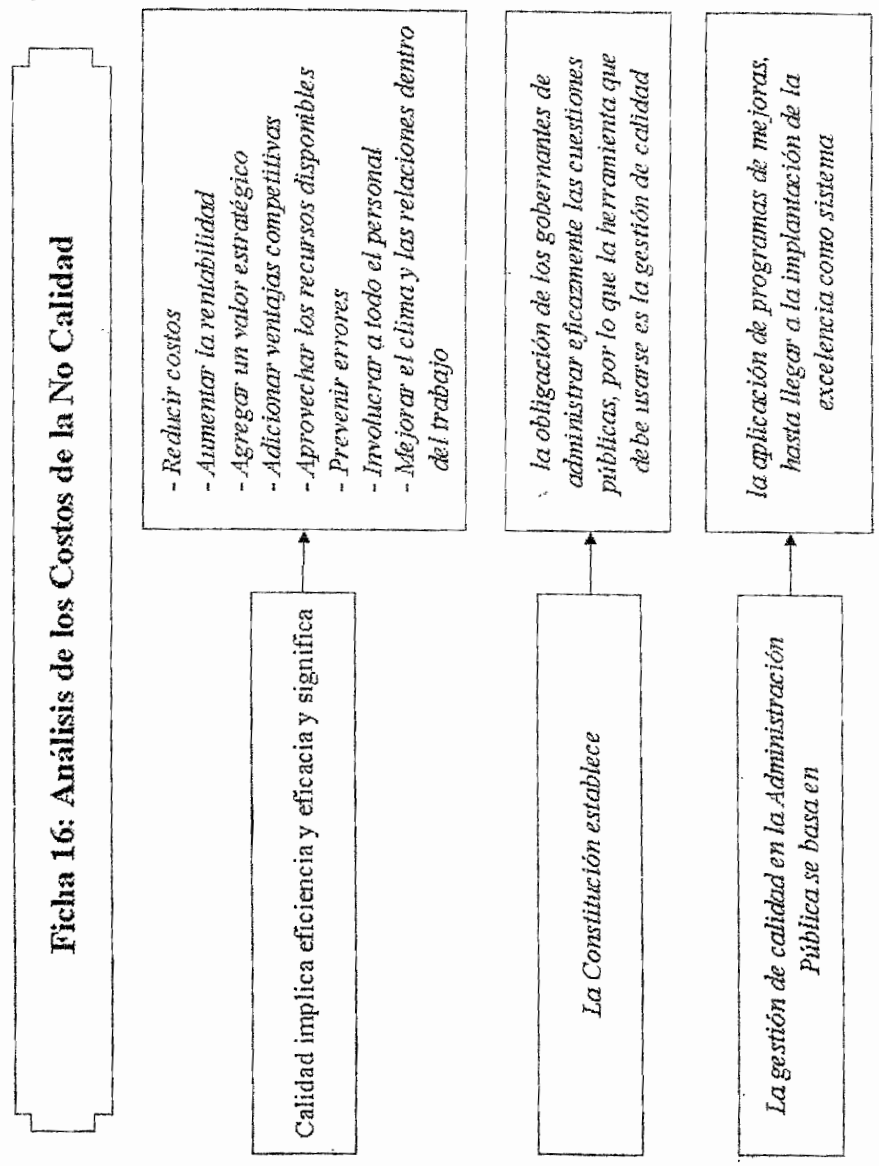
13

*Podex Ejecutivo
Salta*

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
NUMERACIÓN DEL ACTO: Decreto
SUSCRIPCIÓN DEL ACTO: LA GOBERNACIÓN



DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

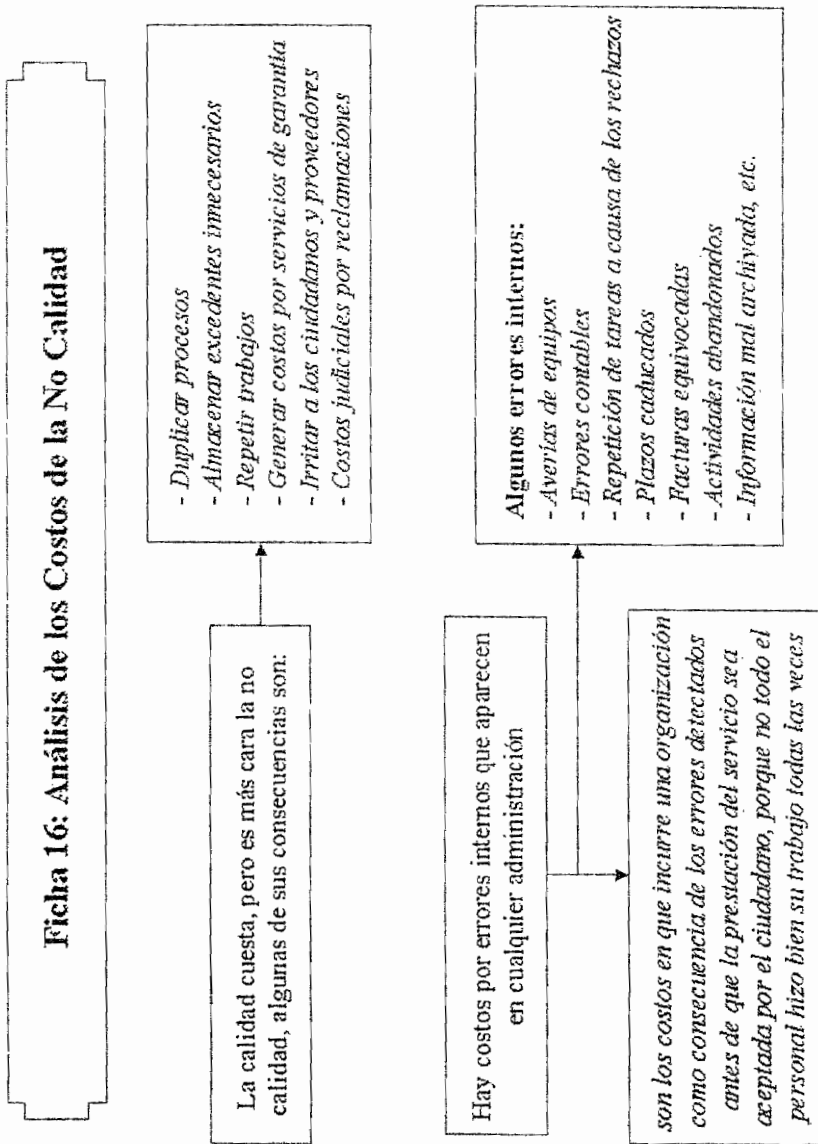


Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

COMPLETOS
45
NUMERACION

DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



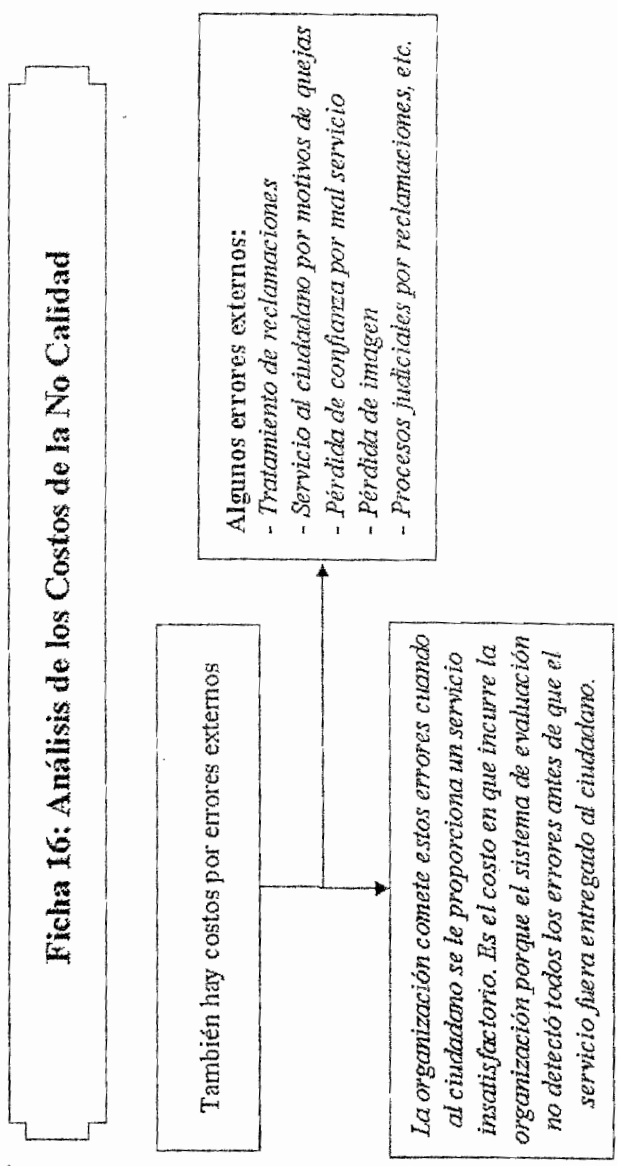
ES COPIA

RIMA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA
MINISTERIO DE TORRES
GUBERNACIÓN SALTA, Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ficha 16: Análisis de los Costos de la No Calidad

Técnicas de Evaluación:

son las actividades que evalúan el servicio entregado, cuyo costo supone todo lo gastado para determinar si una actividad se hizo bien todas las veces.

Algunas:

- Auditoría de calidad del servicio
- Control del Proceso
- Estudios sobre la satisfacción del ciudadano
- Medida de indicadores de calidad en general

Técnicas de Prevención:

son técnicas realizadas para evitar que se cometan errores, es decir las implicadas en ayudar al empleado a que haga bien su trabajo en todas las ocasiones.

Algunas:

- Confeccción y revisión de protocolos
- Planificación de la Calidad
- Formación del personal directivo
- Acciones preventivas, etc.

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA RIVERA TORRES
Numeración Civil, Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 17 – INVENTARIO DE PROCESOS.-

Las unidades de organización deben relevar e inventariar sus procesos, a fin de identificarlos, gestionarlos, revisarlos y mejorarlos. Por proceso se entiende la serie de actividades interrelacionadas, necesarias para la prestación de un servicio o la obtención de un producto y que van añadiendo valor. Cada unidad debe elaborar el inventario de los procesos que desarrolla y seleccionar los que se consideren claves por su incidencia de manera significativa sobre los resultados que se espera obtener.-

Durante el año 2002 se deberá realizar el inventario del 100% de los procesos claves.-

17

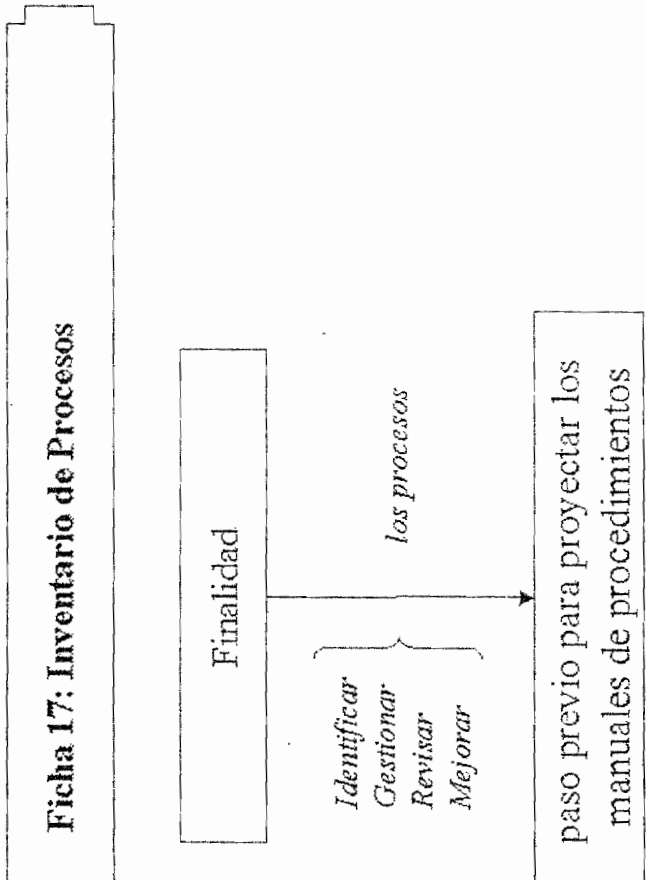
*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA DE TORRES
Ministra de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



3

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

[Handwritten Signature]
LINA R. DE TORRES
Secretaría Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 18 - ESTÁNDARES DE PROCESOS.-

Toda organización debe definir los estándares de los procesos que realiza y definir sus cometidos, como un modo de medir la prestación de sus servicios, y poder establecer un promedio óptimo de sus prestaciones.-

Durante el año 2002 se deberán estandarizar hasta el 50% de los procesos claves.-

[Handwritten mark]

*Podex Ejecutivo
Salta*

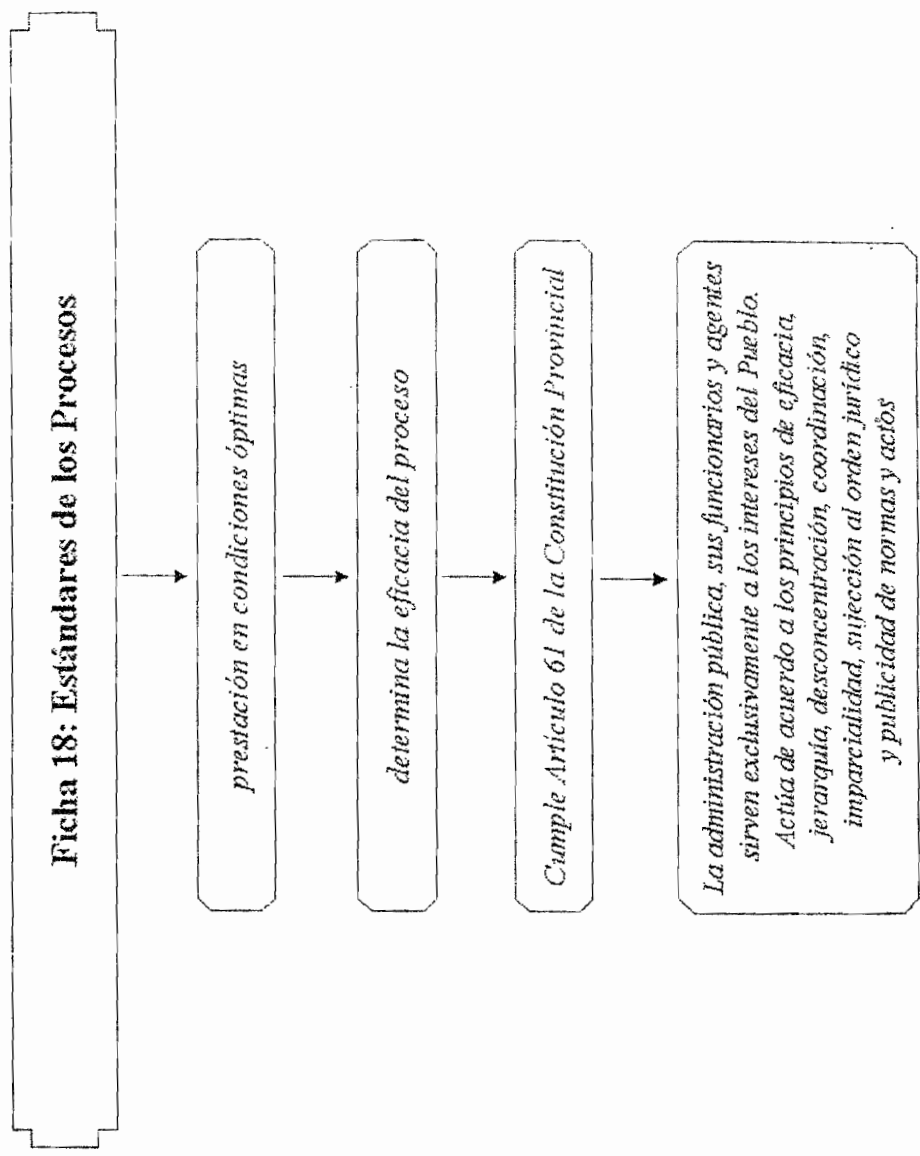
ES COPIA

MINA R. DE TORRES
Ministra Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

g



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 19 – CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.-

Según las disposiciones de la Ley 24.557, sus reglamentaciones, sus modificaciones e instructivo aprobado por Resolución N° 16/99 de la Secretaría General de la Gobernación, las unidades de organización deben cumplimentar dichas normas con el plan de niveles aprobados en las mismas.-

Durante el año 2002 las unidades de organización realizarán el plan respectivo y, aquellas que tengan alcanzado un nivel, planificarán los restantes.-

4

Poder Ejecutivo
Salta

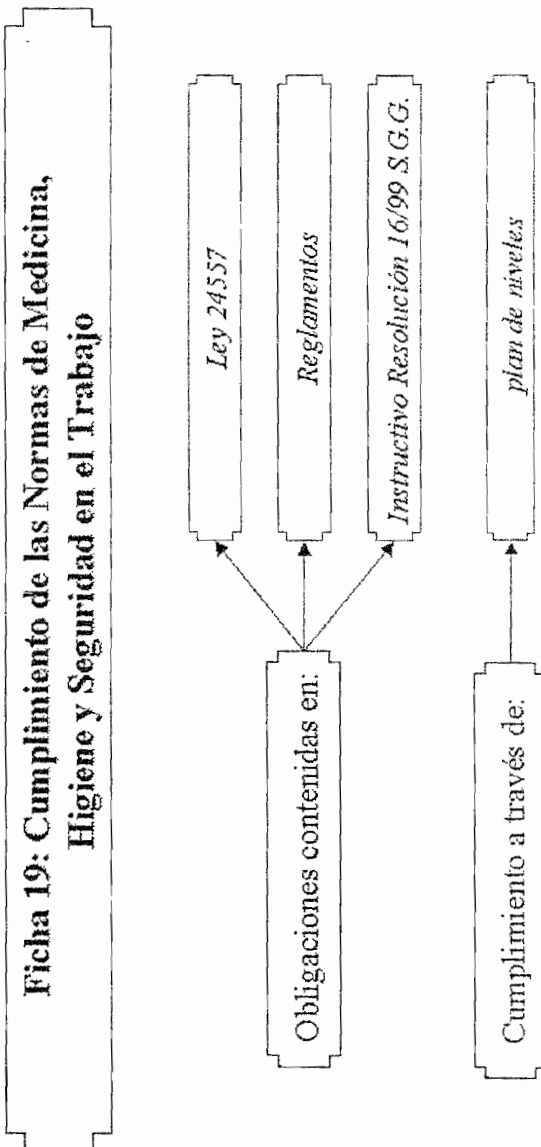
ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



3

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 20 – ENCARGADO DE CALIDAD DENTRO DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN.-

Partiendo del principio que existe calidad cuando existen responsables, las unidades de organización deben designar un encargado del programa de calidad para su ámbito.-

Hasta el 28 de febrero de 2002 las unidades de organización comunicarán a la Oficina de Calidad de los Servicios, la designación del encargado o informarán que continúa el actualmente responsable que actuará en relación directa con la Oficina de Calidad de los Servicios.-

[Handwritten mark]

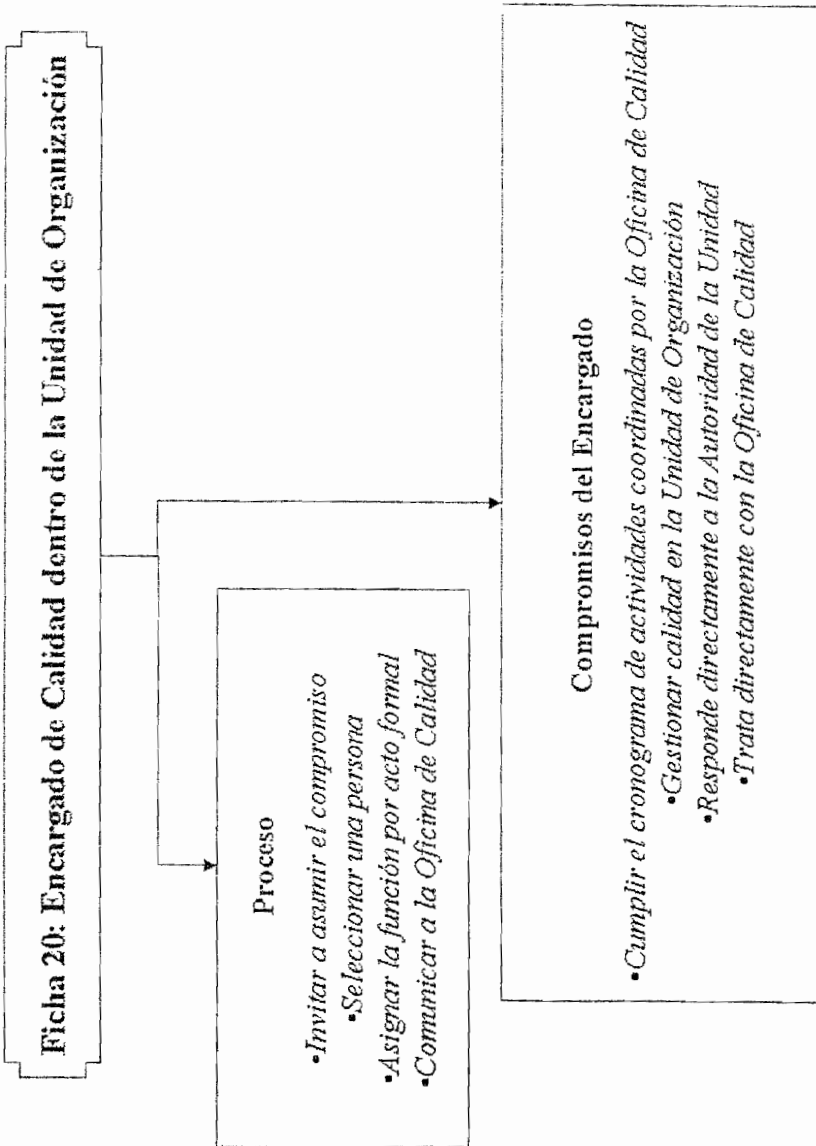
ES COPIA

RIVERA DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salto

DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



M

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Salta

2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 21 – HABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE ACCESOS A LA ADMINISTRACIÓN.-

Las unidades de organización deben habilitar o mantener accesos: a) facilitadores para personas discapacitadas, b) informáticos, c) telefónicos, b) organizadores del tiempo de atención.-

Durante el año 2002 se habilitará uno más de los ya existentes.-

M

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Numeración General Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

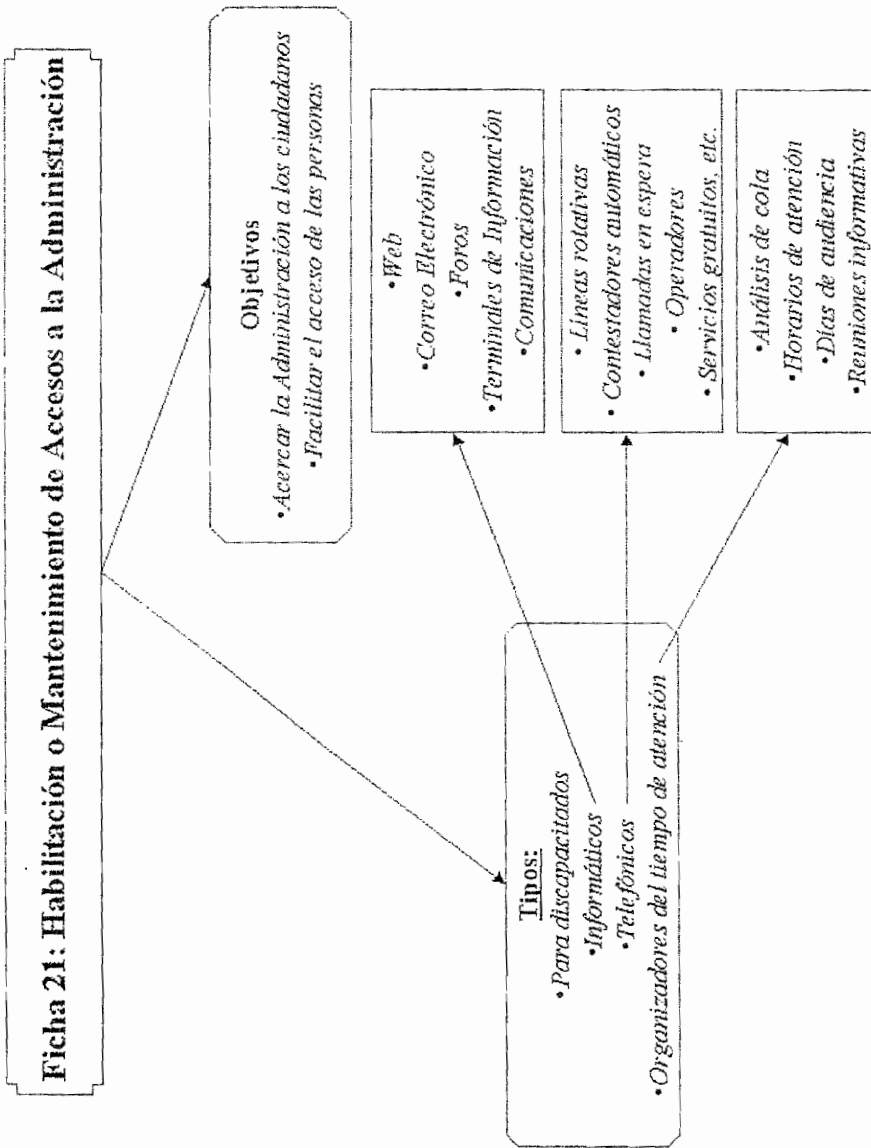


2445

DECRETO Nº

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

14



Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA M. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 22 – PLANES PARA EL TRABAJO.-

Las unidades de organización deben instrumentar planes de ahorro, planes con proveedores, planes de rediseño de procesos y planes de gestión y desarrollo.-

Durante el año 2002 deberá instrumentarse y desarrollarse por lo menos, un plan de cualquiera de los tipos antes indicados.-

M

Poder Ejecutivo
Salta

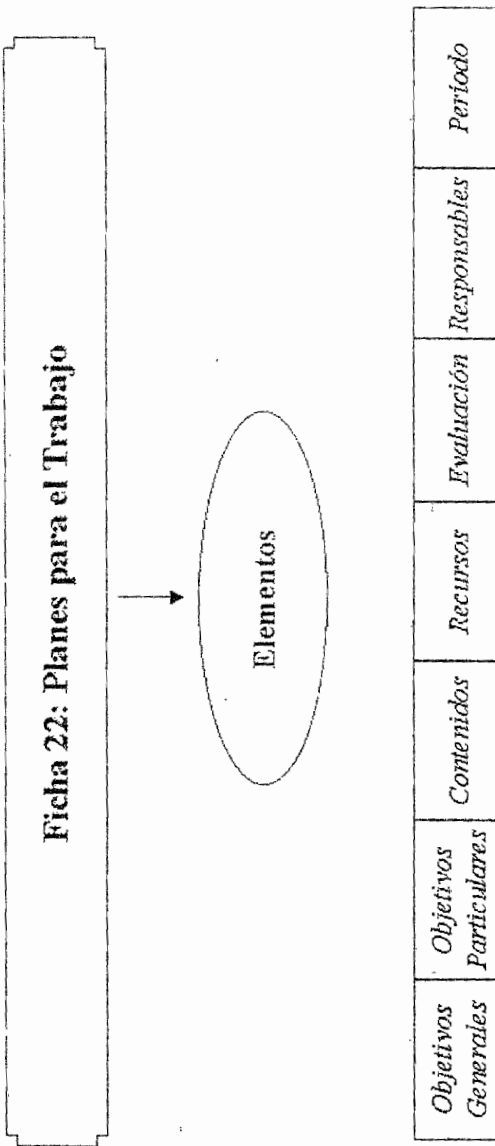
ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



DECRETO Nº 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



M

Podex Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA M. GONZALEZ
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 23 – TRABAJOS EN EQUIPO.-

Las unidades de organización deben trabajar con la metodología propia del equipo, a través de las herramientas denominadas Análisis DAFO, Diagrama de Flujos, Brainstorming, Técnica de Grupo Nominal, Análisis de Pareto, Diagrama de Causa-Efecto, Matriz de Selección, Benchmarking.-

a) Análisis de Dafo-Descripción

Concepto: Es una herramienta cuyo objeto es identificar los factores internos y los factores externos a la organización que condicionan tanto su situación actual como su desarrollo futuro.-

Aplicaciones: Identificación de fortalezas y debilidades (factores internos) y de oportunidades y amenazas (factores externos).-

b) Diagrama de Flujos-Descripción

Concepto: Representación gráfica de un proceso en cualquier tipo de actividad (dibujos, figuras geométricas), aunque lo más usual es utilizar símbolos fáciles de reconocer para representar el tipo de operación realizada.-

Aplicaciones: Determinar cómo se relacionan las fases de un proceso. Descubrir vacíos o lagunas en el mismo. Entender cómo funciona un proceso antes de tomar una decisión. Establecer mejoras en el proceso.-

c) Brainstorming-Descripción

Concepto: Grupo de personas (6-8) que aportan durante un tiempo determinado (-45 minutos) ideas u opiniones sobre un tema predeterminado sin limitaciones al respecto.-

Aplicaciones: Aplicable en los procesos de mejora de la calidad para definir problemas, diseñar hojas de datos, proponer soluciones.-

d) Técnica de Grupo Nominal-Descripción

Concepto: Grupo de consenso para la generación de ideas y búsqueda de soluciones que trata de obtener una lista priorizada de problemas.-

4

Poder Ejecutivo
Salla

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Aplicaciones: Identificación y priorización de problemas y necesidades de una determinada unidad, organización o sector de actividad.-

e) Análisis de Pareto-Descripción

Concepto: Forma especial de gráfico de barras verticales el cual ayuda a determinar qué problemas resolver y en qué orden. El principio de Pareto, afirma que en un efecto originado por múltiples causas, unas pocas causan la mayor parte del efecto y muchas de ellas contribuyen en menor parte.-

Aplicaciones: Priorizar problemas. Analizar causas de los problemas. Comprobar impacto de las soluciones sobre las causas.-

f) Diagrama de Causa y Efecto-Descripción

Concepto: Gráfico que sirve para representar y estructurar las posibles causas de un problema. El efecto o problema es colocado al lado derecho y las causas principales a la izquierda.-

Aplicaciones: Identificación de problemas. Análisis de problemas. Ambas en combinación con la aproximación paso a paso, preguntándose en cada causa: ¿Qué, dónde, porqué, cuándo? y con el brainstorming.-

g) Matriz de Selección-Descripción

Concepto: Herramienta que sirve para elegir una opción o problema en base a unos criterios previamente establecidos.-

Aplicaciones: Selecciona una opción entre distintas posibilidades. Sirve para ver gráficamente las áreas de acuerdo y desacuerdo del grupo. Posibilita el acuerdo del grupo en la selección de la opción o problema.-

h) Benchmarking-Descripción

Concepto: Es un proceso de evaluación de los servicios de una organización pública, en comparación con las que son la referencia en el sector. La comparación en unidades administrativas sólo se puede establecer entre órganos con las mismas funciones y que generalmente pertenecen a diferentes jurisdicciones.-

4

Podex Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA M. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Aplicación: Es aplicable en el ámbito de la capacitación como transferencia de experiencias, ya sea en talleres, seminarios o charlas informativas.-

Durante el año 2002 deberá instrumentarse y desarrollarse por lo menos un trabajo en equipo.-

ny

Poder Ejecutivo
Salla

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Civil, Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ficha 23: Trabajos en Equipo

DENOMINACIÓN	ANÁLISIS DAÑO								
DESCRIPCIÓN	<p>Es una herramienta cuyo objetivo es identificar los factores internos y los factores externos a la organización que condicionan tanto su situación actual como su desarrollo futuro.</p>								
DESCARROLLO									
<p>Situación Actual</p>	<p>Situación FUTURA</p>								
<table border="1"> <tr> <td>FORTALEZAS</td> <td>DEBILIDADES</td> </tr> <tr> <td>OPORTUNIDADES</td> <td>AMENAZAS</td> </tr> </table>	FORTALEZAS	DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	AMENAZAS	<table border="1"> <tr> <td>Factores Internos</td> <td>Factores Externos</td> </tr> <tr> <td>Puntos Fuertes (+)</td> <td>Puntos Debiles (-)</td> </tr> </table>	Factores Internos	Factores Externos	Puntos Fuertes (+)	Puntos Debiles (-)
FORTALEZAS	DEBILIDADES								
OPORTUNIDADES	AMENAZAS								
Factores Internos	Factores Externos								
Puntos Fuertes (+)	Puntos Debiles (-)								
DIFICULTADES									
Ninguna									
<p>APLICACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p> <p>Identificación de fortalezas y debilidades (factores internos) y de oportunidades y amenazas (factores externos)</p>									

COPIA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SALA DE TRÁMITE



DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ficha 23: Trabajos en Equipo	
<p>DENOMINACIÓN DIAGRAMA DE FLUJOS</p>	<p>APLICACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p> <ul style="list-style-type: none"> -Determinar cómo se relacionan las fases de un proceso. -Descubrir vicios o lagunas en el mismo. -Entender cómo funciona un proceso antes de tomar una decisión. -Establecer mejoras en el proceso -Ayudar a todos los implicados en un proceso a entenderlo. -Visualizar objetivamente el proceso para identificar las mejoras a acometer
<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Representación gráfica de un proceso en cualquier tipo de actividad (dibujos, figuras geométricas), aunque lo más usual es utilizar símbolos fáciles de reconocer para representar el tipo de operación realizada.</p>	<p>DESARROLLO</p> <p>✓ Dos tipos de diagramación</p> <p>Diagrama general:</p> <p>Diagrama detallado:</p> <p>✓ Símbolos</p> <ul style="list-style-type: none"> Inicio de proceso (indica quien inicia el proceso) Operación (describir con un verbo) Documento (indicar siempre el número, si son copias u original) Archivo Operación de decisión (determinar con interrogantes, siempre tiene dos alternativas: si y no) Conector entre páginas Conector dentro de la página
<p>DIFICULTADES</p> <ul style="list-style-type: none"> -Definición clara de los límites del proceso. -Elaboración de diagramas los más simples posibles. -Asegurar que cada paso tenga una salida. 	

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Graf. Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación



2445

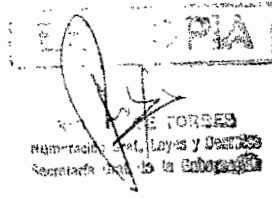
DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ficha 23: Trabajos en Equipo

DENOMINACIÓN BRAINSTORMING	DESCRIPCIÓN Grupo de personas (6-8) que aportan durante un tiempo determinado (-45') ideas u opiniones sobre un tema predeterminado sin limitaciones al respecto	APLICACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Aplicables en los procesos de mejora de calidad para: - Definir problemas. - Diseñar hojas de datos. - Proponer soluciones.
DESARROLLO - Emisión de ideas por los miembros del grupo siguiendo un turno. - Adhesión, en su caso, a la ideas de los demás. - Apuntar la ideas en lugar visible. (En una sesión posterior se pueden valorar y priorizar las ideas)		
DIFICULTADES Escasas. Constitución del grupo.		

*Poder Ejecutivo
Salta*



DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ficha 23: Trabajos en Equipo

DENOMINACIÓN TÉCNICA DE GRUPO NOMINAL	APLICACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA <i>Identificación y priorización de problemas, selección de necesidades y soluciones de una determinada unidad, organización o sector de actividad.</i>
DESCRIPCIÓN <i>Grupo de consenso para la generación de ideas y búsqueda de soluciones que trata de obtener una lista priorizada de problemas.</i>	DESARROLLO <i>El personal se divide en grupos de debates que durante un tiempo límite hasta 30 minutos, elaborarán un listado de problemas por prioridad y las soluciones que proponen. Un coordinador sintetiza en una planilla el resultado de los debates, asignando un número de orden a cada problema.</i>
DIFICULTADES Ninguna	

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ficha 23: Trabajos en Equipo

<p>DENOMINACIÓN ANÁLISIS DE PARETO</p>	<p>APLICACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p> <ul style="list-style-type: none"> -Priorizar problemas. -Analizar causas de los problemas. -Comprobar impacto de las soluciones sobre las causas.
<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Forma especial de gráfico de barras verticales el cual ayuda a determinar que problema resolver y en qué orden. (El principio de Pareto, afirma que en un efecto originado por múltiples causas, una pocas causan la mayor parte del efecto y muchas de ellas contribuyen en menor parte).</p>	<p>DESARROLLO</p> <p>1) Seleccionar los problemas a ser comparados y ordenados por categorías mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Llave de idea ¿Cuáles son los principales problemas? b) Utilizando los datos existentes (series de registros, Hojas de datos, reportes de calidad, etc.) <p>2) Seleccionar la unidad de medición del patrón de comparación (costo anual, frecuencia) y el período de tiempo a ser estudiado (horas, días, semanas, etc.)</p> <p>3) Reunir los datos de cada categoría y compararlos con los datos de las demás categorías.</p> <p>4) Representar las categorías de forma decreciente en un histograma de frecuencias (abaje) y de forma acumulada en la parte superior del gráfico.</p> <p>5) Actuar sobre las categorías que acumulan un mayor porcentaje de casos para obtener mejoras significativas.</p>
<p>DIFICULTADES</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identificación del hechos a observar. -Toma rigurosa de datos. 	

41

Poder Ejecutivo
Salta

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio del Poder Ejecutivo
Secretaría General de la Gobernación



2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ficha 23: Trabajos en Equipo

DENOMINACIÓN DIAGRAMA DE CAUSA-EFECTO	APLICACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -Identificación de problemas -Análisis de problemas. Ambas en combinación con la aproximación paso a paso preguntándose en cada causa: ¿qué, dónde, porqué, cuándo? y con el brainstorming.
DESCRIPCIÓN Gráfico que sirve para representar y estructurar las posibles causas de un problema. El efecto o problema es colocado al lado derecho y las causas principales a la izquierda.	DESARROLLO 1. Generar las causas necesarias para construir un diagrama por alguna de las siguientes maneras: a) Brainstorming (sin preparación previa) b) Hojas de inspección 2) Elaboración del diagrama de la siguiente forma: a) Colocación de la frase que identifica el problema a la derecha (efecto) b) Anotación paso a paso las causas principales (obtenidas mediante brainstorming) c) Por cada causa preguntarse ¿por qué sucede? y listar las respuestas como ramificaciones de las principales causas. 3) Interpretación a) Causas más repetidas b) Determinación de las frecuencias relativas de las diferentes causas.
DIFICULTADES Identificación causas principales	

Poder Ejecutivo
Salta

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ficha 23: Trabajos en Equipo

DENOMINACIÓN	MATRIZ DE SELECCIÓN
DESCRIPCIÓN Herramienta que sirve para elegir una opción o problema en base a unos criterios previamente establecidos.	APLICACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -Selecciona una opción entre distintas posibilidades. -Sirve para ver gráficamente las áreas de acuerdo y desacuerdo del grupo -Posibilita el acuerdo del grupo en la selección de la opción o problema.
DESARROLLO	
1) Partiendo de los resultados de una <i>Potación Múltiple</i> o <i>Brainstorming</i> se establecen los criterios de selección y se vota según la relevancia del criterio en relación con el problema u opción. 2) Como criterios determinantes se utilizan - Impacto del problema o solución en calidad - Costes - Involucración de la Dirección - Plazos - Recursos - Interés del personal ... etc. 3) Se elabora una matriz con las opciones en el lado izquierdo y los criterios de selección en la parte superior. 4) Votan todos los miembros del grupo en cada problema y criterio, seleccionándose aquel que mayor diferencia consigna en total entre los votos a favor y los votos en contra.	
DIFICULTADES	
Escasas	

[Handwritten mark]

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES 0014
Ministerio de Gobierno
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ficha 23: Trabajos en Equipo

DENOMINACIÓN	BENCHMARKING
DESCRIPCIÓN	APLICACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Es un proceso continuo de evaluación de los servicios y actividades de una organización en comparación con las que son la referencia en el sector.	-Es aplicable en el ámbito de la capacitación como transferencia de experiencias, ya sea en talleres, seminarios o charlas informativas.
	DESARROLLO
	-Selección de las actividades/procesos principales de la unidad u organización
	-Selección de indicadores.
	-Medición
	-Cuadro comparativo
DIFICULTADES	
	Hacer las comparaciones

my

ES COPIA

RIVERA DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



Podex Ejecutiva
Saltu

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 24 – ELABORACIÓN DE UNA GUÍA DE MEJORA CONTINUA.-

Las unidades de organización deben determinar los resultados que buscan conseguir, como parte de su proceso definido por la política y la estrategia. Estos resultados abarcan el desempeño financiero y operativo de la organización y las percepciones de todos los grupos de interés involucrado. La guía significa el camino para lograr la planificación operativa.-

Durante el año 2002 las unidades de organización deberán definir un resultado más a los ya conseguidos.-

1

EXCOPIA

SRITA RIVERA TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

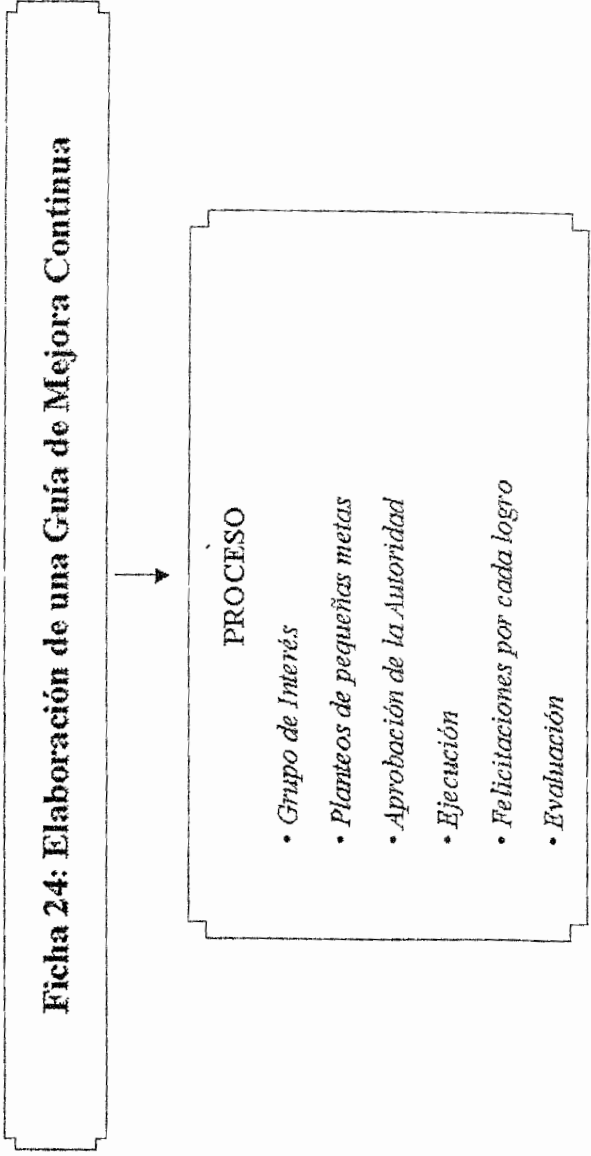


Poder Ejecutivo
Salta

2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



3

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Graf. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 25 – INFORMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS.-

Las unidades de organización deben comprender el impacto de las nuevas tecnologías adaptando las mismas para sustentar las mejoras de los sistemas de gestión de procesos, información y conocimientos, y de otros procesos.-

Durante al año 2002 las unidades de organización deberán informatizar procedimientos o procesos concretos, agregando a los ya existentes una cantidad razonable en relación a los recursos.-

4

ES COPIA

MINISTERIO DE INTERIORES
NUMERACIÓN GEN. LEYES Y DECRETOS
SECRETARÍA GEN. DE LA GOBERNACIÓN

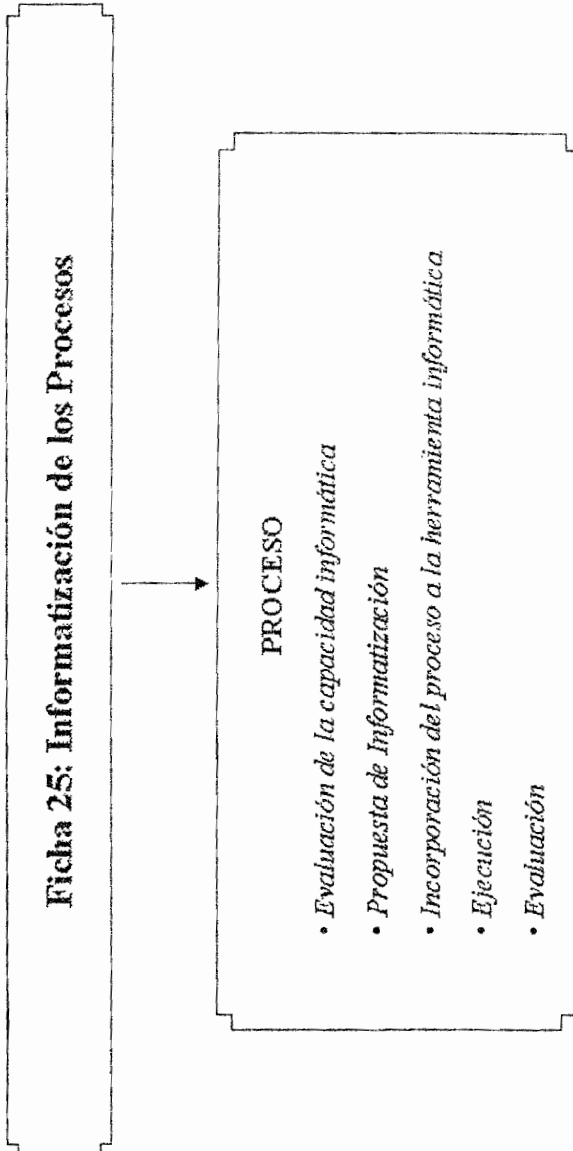


Poder Ejecutivo
Salta

2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



3

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Podex Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 26 – CONTROL DE LA DEMORA.-

Específicamente las unidades de organización deben controlar los procesos que se demoran en relación a los plazos comprometidos o normatizados.-

Durante el año 2002, a través de la técnica grupal, los agentes deberán informar a la autoridad de la organización los procesos afectados por demora y las soluciones propuestas.-

2



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ficha 26: Control de la Demora



PROCESO

- Inventario de procesos y procedimientos (manual)
- Determinación del parámetro temporal
- Análisis de la racionalidad del tiempo en cada procedimiento y proceso total.
- Propuesta de revisión
- Ejecución
- Evaluación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Oral. Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 27 – DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS.-

Las unidades de organización deberán difundir los servicios que prestan a la comunidad.-

Durante el año 2002 las unidades de organización deberán ampliar la difusión de sus servicios, respecto de la ya existente.-

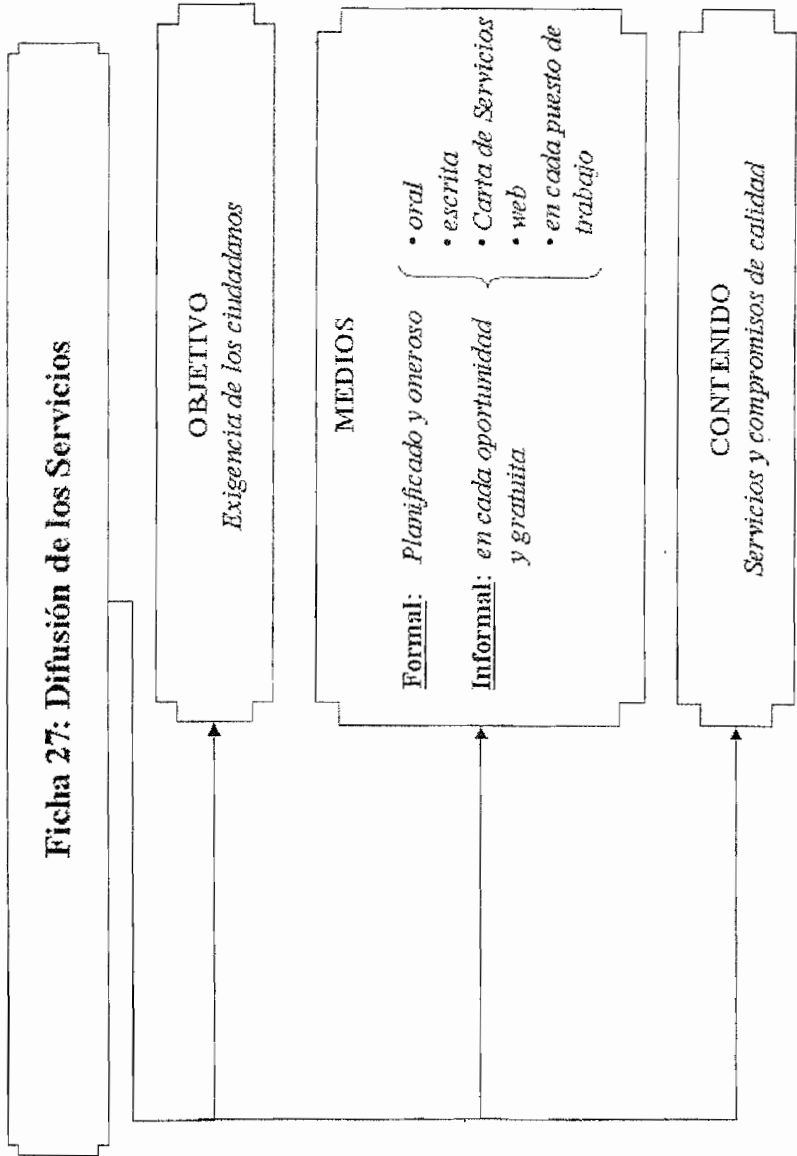
3

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 2445
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



7

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 28 - DETERMINACIÓN DE LOS ÍNDICES DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-

A fin que la Oficina de Calidad de los Servicios cumplimente lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 3062/99, las unidades de organización deberán también medir periódicamente el Índice de Percepción de Calidad del Servicio, el cual proporciona el conocimiento del grado de satisfacción del ciudadano en relación con los servicios que presta la Administración Pública. Es el resultado de la comparación que hace el ciudadano entre las expectativas que tiene de los servicios (calidad esperada) y la percepción del mismo (calidad brindada). Para cuantificar las diferencias entre prestaciones y expectativas de forma global, y medir su evolución en el tiempo, es necesario que cada unidad de organización aporte la cuantificación pero por cada elemento objetivo y subjetivo de la calidad (parámetros). Para ello, respecto de cada elemento debe cuantificar con una escala de 0 a 10, tanto en expectativa como en percepción. La Oficina de Calidad de los Servicios determinará globalmente el índice de percepción de calidad con la siguiente fórmula:

IPCS = cociente entre la media de las percepciones de los elementos, ponderados por su expectativa, y la media aritmética de las expectativas de los elementos .-

Durante el año 2002, cada unidad de organización deberá informar datos cuantificados para cada parámetro de la calidad, y tener por lo menos un Índice de Percepción de Calidad de sus Servicios. Debe tenerse presente que cada queja o reclamo afecta el parámetro respectivo de formación del guarismo del índice, a razón de 1=25.-

2

ES COPIA

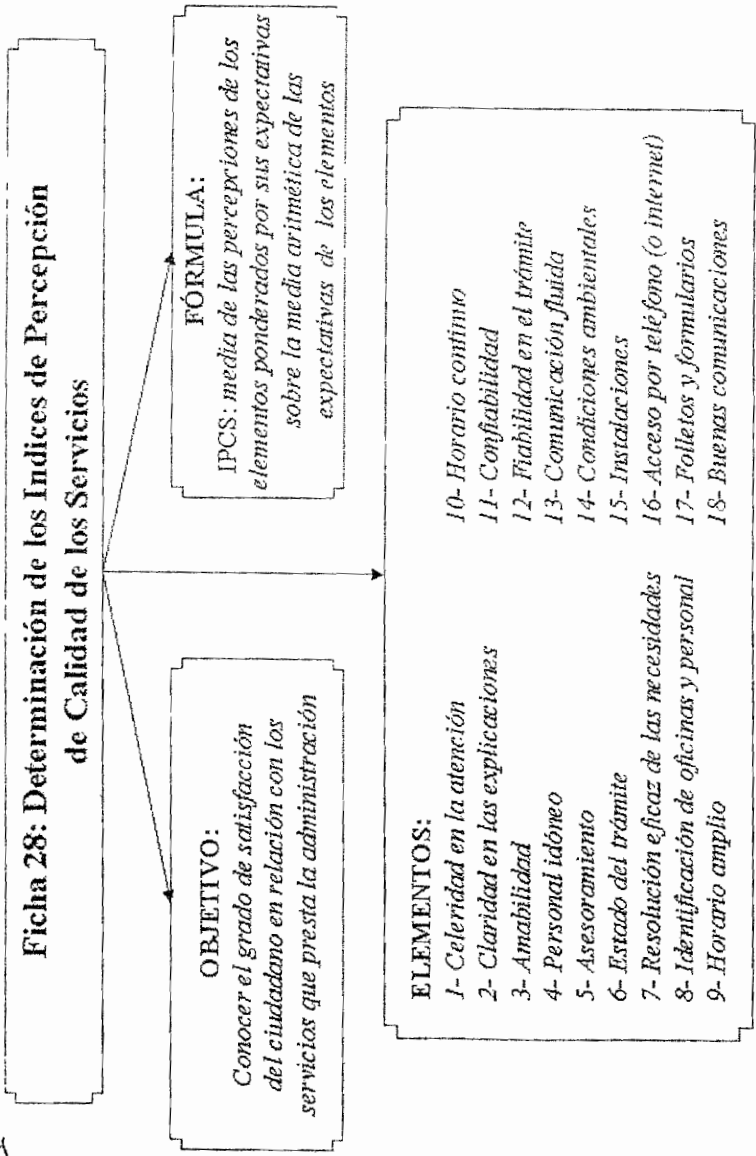
RINA RADE TORRES
Numeración Oral, Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

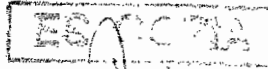


2445

DECRETO N°

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN





MANUEL R. DE ALVAREZ
Honorable Consejo y Gobierno
Secretaría General de la Gobernación

Podex Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 29 – DECÁLOGO DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.-

Una expresión concreta de la voluntad de la Administración Pública Provincial, de acercarse a los ciudadanos y transparentar su actuación, la constituye la declaración y constitución de sus derechos a través de las leyes y decretos de distinta jerarquía aplicables en la Provincia de Salta. El Decálogo organiza esa información de suma importancia y la pone a disposición de los titulares de los derechos para que sean ejercidos.-

Durante el año 2002, todas las unidades de organización deberán tener un decálogo de los derechos de los ciudadanos a quienes sirven, en relación a la prestación de los servicios a su cargo.-

21

ES COPIA

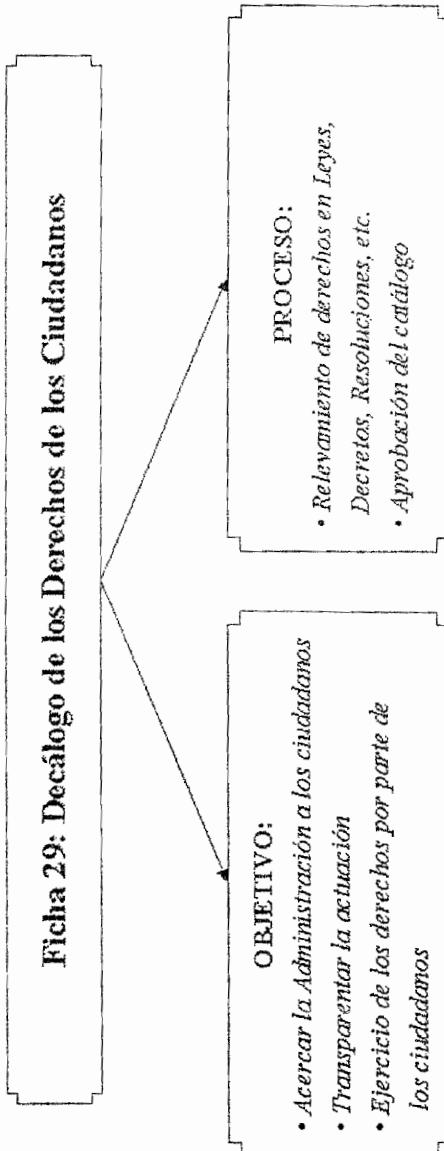


RINA R. DE TORRES
Numeración Graf. Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



14/04/2009

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Numeración Graf. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 2445

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

FICHA 30 – EVALUACIÓN GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN.-

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 3062/99, sobre la base de las autoevaluaciones remitidas por los distintos órganos así como de los informes relativos a las reclamaciones y sugerencias recibidas, la Oficina de Calidad de los Servicios, presentará **anualmente** un informe conteniendo una evaluación global de la calidad del conjunto de los servicios públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.-

3

Poder Ejecutivo
Salla

ES COPIA



RINA A. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° **2445**
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

